ACTA DE LA SESIÓN Nº 9/2026 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)
D.ª Pilar Parra Ruiz

GRUPO SOCIALISTA

D.ª Francisca Medina Teba

D.ª África Colomo Jiménez

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D. ª Isabel Uceda Cantero

D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D. Juan Lupiáñez Peinado

Secretaria General
D.ª Mª Dolores Muñoz Muñoz

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Justifican su ausencia:

D. Juan Latorre Ruiz

D. Francisco Javier Lozano Blanco

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y dos minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIÓNES CELEBRADAS LOS DÍAS 21 Y 24 DE JULIO DE 2026.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 21 y 24 de julio de 2026, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarlas en sus propios términos.

2	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD´S, DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN PORCUNA.**

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Dª. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"En relación al expediente que se sigue para la firma del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de PORCUNA para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en PORCUNA".

Dado que por el Área de Servicios Municipales, se propone la aprobación del referido Convenio y que en el expediente instruido constan memorias suscritas por la Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales que acredita las razones de interés público de la subvención y justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el Informe Jurídico de la Técnica Licenciada en Derecho del Servicio Jurídico-Económico del Área de Servicios Municipales e Informe favorable de la Intervención, cuyo texto es el siguiente:

"**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD´S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN PORCUNA**".

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las

competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, el Sr. D. Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PORCUNA, con CIF P2306900H.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanan y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción en la provincia, generando residuos de la construcción por obra menor y demolición domiciliaria y vertidos incontrolados en los núcleos urbanos, hace necesario que los municipios deban de dar una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos, en concordancia con las tendencias sociales, económicas y ambientales, buscando soluciones, ayudadas por los avances técnicos y normativos vigentes.

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones Publicas: Central, Autonómica, Europea y Local. Esta última en continuo contacto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso de la construcción.

La Constitución Española establece en su artículo 45 como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

Así mismo el art. 28 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, reconoce también el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de recogida de residuos y, además el de tratamiento de residuos en los de más de 5.000 habitantes. En los municipios de menos de 20.000

habitantes, será la Diputación la que coordinará la prestación de los servicios, entre otros, de recogida y tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretendió, además, y como establece su exposición de motivos; a contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. La Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte, la Administración Autonómica regulaba la materia en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, norma que ha sido derogada por la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

En la actualidad, la regulación autonómica en esta materia se contiene en esta última ley y en su normativa de desarrollo. En el marco de las competencias que la normativa vigente atribuye a las entidades locales en materia de residuos, los Ayuntamientos podrán establecer mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las garantías que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable. Para el establecimiento de dichas condiciones deberá tenerse en cuenta la jerarquía en la gestión de los residuos, priorizando, por este orden, su prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otras formas de valorización, quedando su eliminación como última opción.

El artículo 138 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, determina que corresponde a las entidades locales el ejercicio de las competencias que les atribuye el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las previstas en el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, constituyendo el marco competencial autonómico en materia de residuos y economía circular.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es

competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Segundo.- La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

La Diputación Provincial de Jaén en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, en el ámbito de sus competencias en materia de residuos, considera necesario acometer diversas inversiones en varios municipios de la Provincia para promover la construcción de instalaciones para el acopio y trasferencia de residuos de la construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores que aseguren la prestación adecuada de los

servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de este tipo de residuos conforme a la legislación vigente.

Tercero.- El Ayuntamiento de PORCUNA es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Y la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Cuarto.- Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de PORCUNA por no disponer de los medios materiales ni financieros necesarios para acometer las obras necesarias para la construcción de un punto de acopio y transferencia de RCD´s en el municipio, el Pleno del referido Ayuntamiento, en fecha 18 de junio de 2026 aprobó la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en PORCUNA, en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de PORCUNA para la construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en PORCUNA", del Ayuntamiento de PORCUNA en la Diputación Provincial de Jaén.

Quinto.-La Diputación Provincial de Jaén ante esta situación y en desarrollo del Plan Director de Gestión de Residuos Inertes de la Provincia de Jaén, y siendo por tanto consciente de la necesidad de colaborar con el Ayuntamiento de PORCUNA, de forma que esta cooperación permita garantizar la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos procedentes de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio, ha previsto la actuación de "Proyecto de Construcción de Instalaciones para el Acopio y

Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en PORCUNA (Jaén) ".

El Pleno de la Diputación Provincial ha aceptado en fecha 30 de junio de 2026 el mencionado acuerdo de delegación de facultades de contratación y ejecución de obras aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de PORCUNA.

Dicha aceptación por la Diputación Provincial de Jaén de la Delegación de facultades del Ayuntamiento de PORCUNA de contratación y de ejecución de la obra antes citada, se ha publicado en el BOP núm. 130 de fecha 8 de julio de 2026.

Sexto.-Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, determinan que se podrán conceder de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Séptimo.- Que la subvención que se pretende conceder se regirá por establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, por la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el TRLHL, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el 2026, por las restantes normas de derecho administrativo y en lo no previsto, por las normas de derecho privado.

Octavo.- La subvención que se pretende conceder, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, aprobado por Resolución núm. 38 de fecha 16 de abril de 2026 y publicado en el B.O.P. núm. 76 de fecha 21 de abril de 2026; incluida en el apartado de subvenciones "Puntos de Acopio y transferencias de RCD's en Ayuntamientos" con cargo a la Aplicación presupuestaria 2026.810.1623.65000 por importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SÉIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (233.266,89€).

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción en una parcela de suelo clasificado como sistema general de equipamientos conforme al Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Porcuna (Jaén), propiedad del referido Ayuntamiento, en el Polígono Industrial y con frente de fachada a la calle de acceso al mismo, al noreste de la población, cuya referencia catastral es 23069A009006610000HJ, polígono 9, parcela 661 "Cruz Blanca", de un punto para acopio de RCD´S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con el proyecto "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en PORCUNA (Jaén)".

SEGUNDA.- Es objetivo específico del presente Acuerdo garantizar la prestación del servicio público de recogida, transporte y tratamiento de residuos provenientes de pequeñas obras domiciliarias y menores en el municipio de PORCUNA mediante la ejecución de la obra de Construcción de Instalaciones para el acopio y transferencia de RCD´s, contribuyendo al mismo tiempo a la protección del medio ambiente, con el consiguiente beneficio en la salud y bienestar de los habitantes del municipio de PORCUNA.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SÉIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (233.266,89€). La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.810.1623.65000, del presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026, denominada "Puntos Acopio y Transferencias de RCD´S en Ayuntamientos".

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 3.068,14 € y 2.644,87 € respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de Proyectos Técnicos, Dirección de Obras y Supervisión de Obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén**.**

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la realización de las obras objeto del presente

acuerdo y estas se realizarán conforme a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- El Ayuntamiento de PORCUNA se compromete a:

Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años. En caso de que se declare la procedencia del reintegro, se estará a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS.

Su inscripción en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a partir de la suscripción del Acta de Entrega, de conformidad con lo prevenido en el artículo 31.4 de la LGS, en conexión con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 41.17 de las B.E.P. para el 2026 de la Diputación Provincial de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad:

Incluir, en cualquier tipo de soporte que desarrolle, el **lema** "PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el **logotipo** de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección Web: http://WWW.dipujaen.es/información-ciudadana/identidad-corporativa/identificativos-visual/".

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el Ayuntamiento, por motivo justificado, no haya cumplido con las citada medida de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web del proyecto o en su defecto, en su perfil de redes sociales del proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Corresponde al Área de Servicios Municipales, valorar los motivos alegados por el Ayuntamiento para justificar la imposibilidad de ejecutar la citada medida inicial de difusión y publicidad, así como disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

Si el Ayuntamiento no pudiera cumplir estas medidas de difusión y publicidad por imposibilidad material, podrá solicitar la asistencia técnica que en materia de publicidad activa presta la Diputación Provincial de conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno relativo a la "Asistencia a los municipios de la provincia de Jaén", en conexión con lo establecido en el Reglamento Regulador de Asistencia Técnica y Material de la Diputación Provincial a los municipios de la provincia.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

SEXTA.-El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, al tratarse de una subvención en especie consistente en la ejecución de una obra adjudicada por la Diputación Provincial, será de TRES (3) meses a contar desde la formalización del Acta de Replanteo, sin perjuicio de los retrasos en la finalización de las obras o de las prórrogas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación Provincial entregará las obras al Ayuntamiento de PORCUNA. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente Acta de entrega.

Previamente a la misma, la Corporación Provincial verificará que el citado Ayuntamiento no es deudor de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Servicios Municipales en la que haya finalizado el plazo de justificación y hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén.

Si se incurriese en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación, transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.

SÉPTIMA.- Las entidades firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de PORCUNA no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Servicios Municipales siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello y se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y con los Consorcios adscritos.

Consta en el Expediente:

a) Informe de la Técnico Licenciada en Derecho del Servicio Jurídico-Económico del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

b) Proyecto "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en PORCUNA (Jaén)" en el que se contiene el Presupuesto General, cuyo Resumen es el siguiente:

Presupuesto de Ejecución Material PEM	**162.002,14€**

13,00% Gastos Generales	21.060,28€
6,00% Beneficio Industrial	9.720,13€
Valor Estimado del Contrato	**192.782,55€**
21%IVA	40.484,34€
Presupuesto Base de Licitación	**233.266,89€**

c) Memoria justificativa del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

NOVENA.- La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento tiene la obligación de destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concede la subvención, siendo esta la de cinco años a contar desde la formalización del Acta de entrega referida en la Estipulación Sexta.

El Ayuntamiento debe justificar la subvención recibida en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del Acta de entrega.

DÉCIMA.- Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

UNDÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31. 4. b y el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter

general, del presente Convenio de Cooperación. El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Publico.

DÉCIMO TERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, Mª Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe".

A la vista de lo anterior se somete a elevación de la Junta de Gobierno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de PORCUNA para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en PORCUNA", para su posterior firma.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.**"**

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental,

Doy fe,
La Secretaria General,

3	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,S EN ALCAUDETE.**

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Dª. Pilar Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Mediante Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial Jaén y el Ayuntamiento de Alcaudete para la ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de RCD,S en Alcaudete aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria nº 5 celebrada el día 27 de mayo de 2025 y formalizado con fecha 9 de junio de 2025, le fue concedida a dicho Ayuntamiento una subvención por importe de 26.377,98 euros (Expediente SUB 2023/1540) a fin de establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de mejora en el Centro de Acopio de RCD,S en Alcaudete, en la Parcela nº17 del Polígono Industrial Los Llanos, propiedad del referido Ayuntamiento, cuya referencia catastral es 4492610VG0549S0001LB, mimetizando el cerramiento del Punto de Acopio existente en el municipio con sistemas de bajo o nulo mantenimiento, de conformidad con el proyecto "Trabajos de mejora en centro de Acopio de RCD,S en Alcaudete".

De conformidad con las condiciones establecidas en el citado Convenio y una vez finalizada la actuación objeto de la subvención, el Ayuntamiento de Alcaudete ha presentado la correspondiente cuenta justificativa, acompañada de la documentación exigida, al objeto de acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

Examinada la documentación integrante de la cuenta justificativa presentada, se considera acreditada la realización de la actuación subvencionada y la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron otorgados de conformidad con las condiciones previstas en el Convenio formalizado en el ejercicio 2025.

Visto el Informe favorable emitido por el Director de Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, en el ejercicio de sus competencias pueda llevar a cabo la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026 y demás normativa de aplicación.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase,
La Presidenta Accidental,

Doy fe,
La Secretaria General,

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE **URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A HUELMA (JAÉN)"**.

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dña. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2.026 que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Visto que el proyecto de "PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A HUELMA (JAÉN)", contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el art. 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto el Plan de Infraestructuras desarrollado por la Diputación Provincial de Jaén, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, como "Plan Urgente de Infraestructuras de Abastecimiento en la Provincia de Jaén 2025-2029", ha puesto de manifiesto las importantes carencias existentes en diversos municipios de la provincia de Jaén para poder garantizar el abastecimiento de agua a la población en cantidad y calidad suficientes, asimismo atribuye carácter urgente a las actuaciones en él incluidas, entre ellas la del abastecimiento a Huelma. En consecuencia, el objeto de esta actuación es la ejecución de un plan de infraestructuras para poder garantizar esta necesidad esencial. Y por tanto, en este sentido, las obras que posibilitan el abastecimiento de agua o establecen las mejoras necesarias para su mantenimiento y conservación tienen ese carácter, con las facultades que ello implica en relación con la expropiación forzosa.

Considerando además, que la aprobación definitiva del proyecto técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y, por tanto, la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización, toda vez que el artículo 94 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en desarrollo de la Ley de Aguas, establece el carácter implícito de esa declaración de utilidad pública para las concesiones de agua cuando su finalidad es el abastecimiento a la población a que se refiere la Ley de Aguas.

Vistos los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, 94 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, 4.1.d) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento.

Visto que mediante Resolución nº 564 de 23 de julio de 2026, se acordó someter a información pública el proyecto "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A HUELMA (JAÉN)", así como la relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras, recogida en el Anexo I, durante un periodo de veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Ayuntamiento de Huelma, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y notificación personal a las personas interesadas, con el objeto de que las personas titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación incluida u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Visto que durante el plazo concedido no se han presentado escritos de alegaciones por los propietarios de fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa. El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de lo siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Huelma el día 5 de noviembre de 2026, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Huelma, de la sede electrónica de esta Corporación https://sede.dipujaen.es/Tablón, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes

y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación Dña. Eva Ramos Martínez, Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento."

A la vista de lo anterior, sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.''.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Nº Sesión	Nº Acuerdo	Fecha	Nº Acuerdo
9	4	23/09/2026	4

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS/AS Y BIENES AFECTADOS EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A HUELMA (JAÉN)"

ID.	POL.	PARC.	MUNICIPIO	CLASE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SUPERFICIE OCUPACIÓN SERVIDUMBRE (m2)	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN PLACAS, POZOS Y ARQUETAS (m2)
006	25	251	HUELMA	RÚSTICO	[redacted]	2320	1160	4
007	25	249	HUELMA	RÚSTICO	[redacted]	400	200	4
008	25	248	HUELMA	RÚSTICO	EN INVESTIGACIÓN [redacted]	52	26	
009	25	226	HUELMA	RÚSTICO	[redacted]	114	57	4
010	25	227	HUELMA	RÚSTICO	[redacted]	676,56	338,28	
011	25	403	HUELMA	RÚSTICO	[redacted]	1699,92	849,96	4
012	25	202	HUELMA	RÚSTICO	[redacted]	379,76	189,88	4
013	25	216	HUELMA	RÚSTICO	[redacted]	501,92	250,96	4
014	25	217	HUELMA	RÚSTICO	[redacted]	548,88	274,44	
015	20	1	HUELMA	RÚSTICO	[redacted]	627,84	313,92	4
016	20	1	HUELMA	RÚSTICO	[redacted]	221,6	110,8	

5 PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN.

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dª. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2026, del siguiente contenido:

‘‘Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

‘‘Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con la justificación de la subvención que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
PUENTE DE GÉNAVE	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PICKUP - PUENTE DE GÉNAVE (2026-104)	24.079,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas, a la vista del contenido del art. 41.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrás interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.’’

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.''

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	23/09/2026	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ORCERA **PARA** "ADQUISICIÓN VEHÍCULO ADAPTADO PARA EL SERVICIO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES".

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dª. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2026, del siguiente contenido:

''Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2026/000008	ADQUISICIÓN VEHÍCULO ADAPTADO PARA EL SERVICIO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES (AYTO. ORCERA)					
Subvención	2026/000098	ADQUISICIÓN VEHÍCULO ADAPTADO PARA EL SERVICIO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES					
Año 2026	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	42.712'48 Euros	
Solicitante	P-2306500-F	AYUNTAMIENTO DE ORCERA				ORCERA	
Informe	21 de enero de 2026	Propuesta		Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida	Descripción					Importe	
2026.120.4590.76200	SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000	

Por acuerdo nº 10 de la Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2026, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Orcera, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de seis meses a partir de la notificación del acto de concesión, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 2 de septiembre de 2026, y registro de entrada en la Diputación nº 108387, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor:

"…CUARTO.- Que, con el fin de llevar a efecto la actuación subvencionada, el Ayuntamiento de Orcera ha venido realizando todas las actuaciones administrativas necesarias para la contratación del suministro, tramitando el correspondiente procedimiento de licitación de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

No obstante, el procedimiento de contratación ha resultado especialmente complejo, debido a la ausencia de ofertas, circunstancia que ha obligado a este Ayuntamiento a promover y tramitar nuevamente el procedimiento de licitación en sucesivas ocasiones, al quedar desierto el procedimiento por falta de concurrencia.

Dichas circunstancias han supuesto una dilación temporal que no resulta imputable a este Ayuntamiento, que ha actuado en todo momento con la diligencia exigible, impulsando el expediente y respetando escrupulosamente los principios y procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública.

QUINTO.- Que todas las actuaciones realizadas en el marco de los procedimientos de contratación han quedado debidamente documentadas, constando las correspondientes publicaciones, anuncios y actuaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de manera que resulta plenamente acreditable la tramitación efectuada por este Ayuntamiento y las circunstancias que han impedido que la contratación pudiera culminarse con anterioridad.

En consecuencia, el retraso en la ejecución de la actividad subvencionada no obedece a una falta de diligencia o inactividad por parte del Ayuntamiento, sino a las dificultades objetivas surgidas durante el procedimiento de licitación y, especialmente, a la falta de ofertas suficientes para poder proceder a la adjudicación del contrato, lo que obligó a reiterar el procedimiento hasta conseguir finalmente la concurrencia necesaria.

SEXTO.- Que, tras las actuaciones realizadas, el procedimiento de contratación ha podido finalmente culminarse, encontrándose actualmente el contrato adjudicado y formalizado, por lo que la adquisición del vehículo objeto de la subvención se encuentra plenamente comprometida y resulta viable su ejecución.

Sin embargo, como consecuencia del tiempo empleado en las sucesivas licitaciones motivadas por la ausencia de ofertas, resulta materialmente inviable completar la ejecución del contrato dentro del plazo de ejecución de la subvención actualmente establecido, que finaliza el 4 de septiembre de 2026…

…SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, de conformidad con lo establecido en el apartado DÉCIMO del Acuerdo de concesión, acuerde la modificación del acto de concesión y la ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Orcera para la "ADQUISICIÓN VEHÍCULO ADAPTADO PARA EL SERVICIO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES", ampliando el plazo actualmente vigente, que finaliza el 4 de septiembre de 2026, hasta el 4 de diciembre de2026…"

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano concedente de la subvención), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 04/12/2026, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.''

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	23/09/2026	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE **PARA** "ADQUISIÓN DE EQUIPAMIENTO VELATORIO MUNICIPAL".

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dª. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2026, del siguiente contenido:

''Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2026/000083	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO VELATORIO MUNICIPAL (AYTO. GÉNAVE)					
Subvención	2026/000460	ADQUISIÓN DE EQUIPAMIENTO VELATORIO MUNICIPAL					
Año	2026	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	33.347'60 Euros
Solicitante	P-2303700-E	AYUNTAMIENTO DE GENAVE					GENAVE
Informe	11 de marzo de 2026	Propuesta			Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2026.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Por acuerdo nº 1 de la Junta de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2026, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Génave, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de cuatro meses a partir de la notificación del acto de concesión, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 9 de julio de 2026, y registro de entrada en la Diputación nº 92027, complementado con fecha 14 de septiembre de 2026 y registro de entrada en la Diputación nº 113091 el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor:

"…La causa aducida por esta Entidad Local es tan sencilla como incontestable desde la perspectiva de la física elemental: la instalación de equipamiento (muebles, enseres y dotación) en un inmueble requiere, como presupuesto de existencia previa, que el inmueble disponga de techado, cerramientos y fin de obra que permitan guarecer dicho equipamiento.

A fecha actual, la ejecución de las obras del Velatorio Municipal no ha finalizado completamente. Pretender la adquisición e instalación inmediata del equipamiento subvencionado en un edificio en obras implicaría exponer dicho material al deterioro directo por polvo, humedad o eventuales desperfectos derivados de los trabajos de construcción aún en curso, lo que contravendría abiertamente los principios

de eficacia, eficiencia y correcta gestión de los fondos públicos exigidos por el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La falta de conclusión de la obra principal constituye un supuesto claro de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, no imputable a mala fe ni a negligencia en el destino de la subvención, sino a la propia dinámica temporal de la ejecución contractual de obras.

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 (LPACAP), la ampliación del plazo procede cuando "las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de tercero". No existiendo terceros perjudicados y siendo la única alternativa razonable esperar a la recepción de la obra para colocar el mobiliario, concurren de manera objetiva los requisitos legales para la concesión de la prórroga de dos meses solicitada.

Asimismo, tal y como tiene establecido la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, STS de 16 de noviembre de 2011), el principio de buena fe y la prohibición del automatismo formalista deben presidir las relaciones interadministrativas, evitando exigencias motivacionales que ignoren la realidad material subyacente.

No existiendo otra causa —por ser la expuesta la única real, lógica e irrefutable —, se reitera a esa Excma. Diputación Provincial la concesión de la ampliación del plazo de ejecución en dos meses, garantizando así que la subvención concedida cumpla de forma efectiva y decorosa la finalidad pública para la que fue otorgada."

Coincidimos en el criterio que *"desde la perspectiva de la física elemental la instalación de equipamiento en un inmueble requiere, como presupuesto de existencia previa, que el inmueble disponga de techado, cerramiento y fin de obra que permitan guarecer dicho equipamiento"*, pero no obstante sabedor de que el inmueble podía no estar acabado, la solicitud de subvención se podía haber dirigido con posterioridad y en fechas más próximas a la finalización de la obra.

Con todo ello, esta Diputación no pretende que el equipamiento del velatorio a adquirir por ese Ayuntamiento pueda verse perjudicado por los trabajos en curso, cuya falta de previsión en su finalización, es única y exclusivamente achacable al Ayuntamiento, no a la Diputación.

En conclusión, como quiera que no se pretende perjudicar a los intereses del conjunto de los vecinos de ese municipio, y en virtud de los principios invocados en su solicitud "*principio de buena fe y la prohibición del automatismo formalista*" no se va a ignorar la realidad material subyacente expuesta por lo que, en consecuencia, procede, en virtud de los dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, conceder el plazo de ampliación

solicitado que se rige por el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administro común de las Administraciones Públicas.

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano concedente de la subvención), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 02/10/2026, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto..

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.''

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	23/09/2026	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "DEMOLICIÓN DE VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR SITUACIÓN DE RUINA EN CABRA DEL SANTO CRISTO".

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dª. Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2026 del siguiente contenido:

‘‘Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

‘‘Por Acuerdo nº 12 de la Junta de Gobierno, de fecha 19 de diciembre de 2025, en Sesión ordinaria (nº 12), le fue concedida subvención al Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo para la ejecución del proyecto de referencia, por importe de veintidós mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (22.799,84 €), con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

Con fecha 24 de junio de 2026, y registro de entrada en la Diputación núm. 83989, el Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de justificación hasta el 15 de agosto de 2026, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“…Que habiendo realizado la ejecución de “LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL POR SITUACIÓN DE RUINA EN CABRA DEL SANTO CRISTO”, subvención 2025/3649 dentro del plazo,

SOLICITA:

Un plazo de ampliación de 1 mes y medio más para terminar la justificación, es decir hasta el día 15 de agosto de 2026, por circunstancias imprevistas a la hora de poder entregar la justificación en tiempo y forma. …”

Por Acuerdo nº 9 de la Junta de Gobierno, de fecha 21 de julio de 2026, en Sesión ordinaria (nº 7), le fue concedida esta ampliación del plazo de justificación hasta la fecha indicada.

Con fecha 13 de agosto de 2026, y registro de entrada en la Diputación núm. 103450, el Ayuntamiento solicita nueva ampliación del plazo de justificación, mediante escrito del siguiente tenor literal:

“…Que habiendo realizado la ejecución de “LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA PROPIEDAD MUNICIPAL POR SITUACIÓN DE RUINA EN CABRA DEL SANTO CRISTO”, subvención 2025/3649 dentro del plazo de ejecución,

SOLICITA:

Un plazo de ampliación por FUERZA MAYOR, para poder terminar de justificar ya que al ir a realizar el pago de la factura al proveedor hemos recibido una diligencia de la Agencia Tributaria, comunicándonos que este proveedor es deudor de la misma, con lo cual no podemos hacer dicho pago al proveedor y hasta que hacienda no nos envíe la carta de pago no podemos terminar con el proceso de justificación. …"

Visto que el punto séptimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, en concreto al artículo 38.27 donde dice:

"SÉPTIMO: El Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025:

1.- Causas de fuerza mayor.

2.- Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.- Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025."

Con fecha 28 de agosto de 2026, y registro de entrada en la Diputación núm. 107150, el Ayuntamiento presenta la documentación relativa a la justificación de la ejecución del desarrollo del mencionado proyecto.

Visto el informe de justificación de fecha 17 de septiembre de 2026, suscrito por la Directora Adjunta del Área de Presidencia, que pone de manifiesto el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, que se ha realizado el proyecto propuesto y que, de conformidad con lo expresado en dicho informe, han quedado justificados la totalidad de los gastos previstos.

Considerando que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de justificación, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación establecen que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que se haga constar la verificación de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo —que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno,—; y de conformidad, asimismo, con lo

dispuesto en el artículo 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, que atribuye al órgano concedente la comprobación de la justificación documental de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder la ampliación del plazo solicitado para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo para la ejecución del proyecto denominado: "Demolición de vivienda de propiedad municipal por situación de ruina en Cabra del Santo Cristo".

SEGUNDO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención de referencia, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, indicándoles que, contra el misma, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

9	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO 10 SÓTANO DERECHA DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dª Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, del siguiente contenido:

‘‘Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

‘‘Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 8, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública del inmueble situado en calle Virgen de la Cabeza número 10, sótano derecha, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2026/552).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 8 de julio de 2026, para la, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla:

ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NÚMERO 10 SÓTANO DERECHA DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

1.- Admitidos en la apertura de criterios evaluables automáticamente:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)
[redacted]	24.701,00 €
GOLOACTIVOS SL	42.550,00 €
[redacted]	28.701,00 €
[redacted]	42.600,00 €
[redacted]	31.510,00 €
[redacted]	32.002,00 €
[redacted]	37.942,00 €
[redacted]	28.105,00 €

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente:

[redacted]

- Precio: 24.701,00 €

- Puntuación: 57,98

GOLO ACTIVOS, S.L.
- Precio: 42.550,00 €
- Puntuación: 99,88

[redacted]:
- Precio: 28.701,00 €
- Puntuación: 67,37

[redacted]:
- Precio: 42.600 €
- Puntuación: 100

[redacted]:
- Precio: 31.510,00 €
- Puntuación: 73,97

[redacted]:
- Precio: 32.002,00 €
- Puntuación: 75,12

[redacted]:
- Precio: 37.942,00 €
- Puntuación: 89,07

[redacted]:
- Precio: 28.105,00 €
- Puntuación: 65,97

3.- Propuesta de adjudicación:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1. [redacted]. Propuesto para la adjudicación.
- Total criterios CAF: 100

Orden: 2. GOLO ACTIVOS, SL
- Total criterios CAF: 99,88

Orden: 3. [redacted]
- Total criterios CAF: 89,07

Orden: 4. [redacted]

- Total criterios CAF: 75,12

Orden 5. [redacted]
- Total criterios CAF: 73,57

Orden 6. [redacted].
- Total criterios CAF: 67,37

Orden 7. [redacted]
- Total criterios CAF: 65,97

Orden 8. [redacted]
- Total criterios CAF: 57,98

Visto que el propuesto como adjudicatario, [redacted], con NIF ***4357**, fue invitado a participar (mediante oficio con registro de salida número 2026/48789, de fecha 15 de julio de 2026) y que el interesado reúne los requisitos de capacidad exigidos en el pliego de condiciones; que ha presentado la documentación que le ha sido requerida (con registro de entrada 2026/97808, de fecha 26 de julio de 2026); y que igualmente han depositado la cantidad de 2.130 euros, en concepto de garantía definitiva (5% del importe final ofertado: 42.600 euros).

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2026 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de 30 de diciembre de 2025), esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 272 de 9 de junio de 2026 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 119 de 23 de junio de 2026), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citada Acta de la Mesa de Contratación.

SEGUNDA.- Adjudicar el contrato de ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 10, SÓTANO DERECHA, DE LA CIUDAD DE JAEN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2026/552), con un presupuesto de licitación de 23.674,59 euros, en la cantidad de 42.600 euros, a [redacted], con NIF

***4357**, al considerar su oferta la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

El importe de adjudicación, 42.600 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

TERCERA.- El presente contrato privado de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación (cláusula décima segunda del pliego).

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

CUARTA.- Notificar esta adjudicación al adjudicatario y al resto de los licitadores y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 10, SÓTANO DERECHA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2026/552) aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 8, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026.

SEXTA.- Contra los elementos dictados en relación a la preparación y adjudicación del contrato, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.''

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.''

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

10	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO 4 SÓTANO IZQUIERDA DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dª Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, del siguiente contenido:

‘‘Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

‘‘Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación número 11, adoptado en sesión ordinaria número 7, celebrada el día 21 de julio de 2026, por el que se procede a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas, el contrato privado y el expediente de contratación de enajenación mediante subasta pública del inmueble situado en calle Úbeda, número 4, sótano izquierda, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expte. CO-2026/749).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de agosto de 2026, para la, apertura de plicas presentadas, valoración y para elevar propuesta de adjudicación, mediante subasta pública, del expediente que seguidamente se detalla:

ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 4 SÓTANO IZQUIERDA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE

1.- Admitidos en la apertura de criterios evaluables automáticamente:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (exento de IVA)
[redacted] (concurren conjuntamente)	18.001 €

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente:

[redacted]

- Precio: 18.001 €.
- Puntuación: 100.

3.- Propuesta de adjudicación:

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1. [redacted] (concurren conjuntamente). Propuesto para la adjudicación.

- Total criterios CAF: 100 €.
- Total puntuación: 100.

Visto que los propuestos como adjudicatarios, [redacted], con NIF ***4768** y [redacted], con NIF ***4005**, fueron invitados a participar (mediante oficio con registro de salida número 2026/58066, de fecha 3 de septiembre de 2026 el primero; y número 2026/58067, de fecha 3 de septiembre de 2026 el segundo) y que los interesados reúnen los requisitos de capacidad exigidos en el pliego de condiciones; que han presentado la documentación que le ha sido requerida (con registro de entrada 2026/110939, de fecha 8 de septiembre de 2026 el primero; y con registro de entrada 2026/110924, de fecha 8 de septiembre de 2026 el segundo); y que igualmente ha sido depositada la cantidad de 900,05 euros, en concepto de garantía definitiva (5% del importe final ofertado: 18.001 euros).

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2026 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de 30 de diciembre de 2025), esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 272 de 9 de junio de 2026 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 119 de 23 de junio de 2026), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aprobar la citada Acta de la Mesa de Contratación.

SEGUNDA.- Adjudicar el contrato de ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 4, SÓTANO IZQUIERDA, DE LA CIUDAD DE JAEN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2026/749), con un presupuesto de licitación de 16.891,29 euros, exento de IVA, en la cantidad de 18.001 euros, a [redacted] con NIF ***4768** y [redacted], con NIF ***4005**, en participación proindivisa al 50%, de acuerdo a su oferta, al considerarla la más ventajosa a los intereses provinciales, de conformidad con el pliego de cláusulas que rige la presente contratación.

El importe de adjudicación, 18.001 euros, no incluye gastos de Notaría, Registro de la Propiedad e impuestos indirectos que se generen o devenguen con ocasión de la venta, que serán todos a cargo del adjudicatario. Esta operación está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo el adquirente abonar en la oficina liquidadora competente el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad Transmisiones Patrimoniales, al tipo de gravamen vigente en el momento del devengo del citado impuesto.

TERCERA.- El presente contrato privado de compraventa se formalizará mediante escritura pública dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, corriendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dicha elevación (cláusula décima segunda del pliego).

El Director del Contrato es el Sr/a Director/a del Área de Economía y Hacienda.

CUARTA.- Notificar esta adjudicación a los adjudicatarios y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén, Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA.- En cuanto a los derechos y obligaciones que contraen las partes se estará en todo caso a lo dispuesto en el PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ÚBEDA, NÚMERO 4, SÓTANO IZQUIERDA, DE LA CIUDAD DE JAÉN, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2026/749) aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación número 11, adoptado en sesión ordinaria número 7, celebrada el día 21 de julio de 2026.

SEXTA.- Contra los elementos dictados en relación a la preparación y adjudicación del contrato, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de enajenación de bienes patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción,

señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.''

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.''

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL RECINTO DE FERIAS Y CONGRESOS DE JAÉN (IFEJA), DE SUS CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO DEL PABELLÓN **DEPORTIVO "OLIVO ARENA",** TODOS ELLOS DE TITULARIDAD DE **ESTA DIPUTACIÓN, A FAVOR DE "FERIAS JAÉN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO".**

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dª Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el informe del Servicio de Patrimonio de fecha 14 de septiembre de 2026, del siguiente tenor literal:

"INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, con el visto bueno del Jefe del Servicio, en relación al expediente de concesión demanial del recinto de ferias y congresos de Jaén (IFEJA), de sus construcciones, así como del pabellón deportivo "Olivo Arena", todos ellos de titularidad de esta Diputación, a favor de FERIAS JAÉN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO, con NIF A 23.398.001, participada íntegramente por esta Diputación (PATCONDEM-2026/3).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Memoria del Servicio de Patrimonio de fecha 8 de septiembre de 2026, se informa en relación a esta concesión demanial y mediante Resolución número 11579 de fecha 9 de septiembre de 2026, se ordena el inicio del expediente.

SEGUNDO. Estos bienes forman parte del Inventario de la Diputación Provincial. Mediante la Resolución número 9887 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, del 29 de julio de 2026, modificada por la Resolución número 11437, del 4 de septiembre de 2026, se ordena el alta en el Inventario Provincial de estos bienes en el EPÍGRAFE PRIMERO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO, de la ficha 283, cuya denominación es INMUEBLE DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE JAÉN con naturaleza de dominio y servicio público. Esta resolución fue modificada por la Resolución número 11437, del 4 de septiembre de 2026. Entre las dos resoluciones se incorporan tanto el suelo del recinto de ferias y congresos, sus construcciones, así como el pabellón de deportes "Olivo Arena". La naturaleza de todos ellos es de bienes de dominio y servicio público y su valoración total es de 39.876.297,79 €.

El detalle de los inmuebles recogido en esas resoluciones es:

1. <u>RECINTO</u>. Terrenos situados en el término municipal de Jaén e inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital, a favor de esta Diputación Provincial, finca registral número 8952, con Código Registral Único 23014000134222, al paraje El Peral, Paredejas o Fuentetétar, en la Avenida de Granada s/n.
SUPERFICIE: 164.780 m².

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0005BL.

2. <u>PABELLÓN DE EXPOSICIONES Y MÓDULO DE SERVICIOS (Pabellón interior cubierto)</u>
SITUACIÓN: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén, (inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

FECHA DE CONSTRUCCION: 1.996-1997

SUPERFICIE: 10.800 M2.+ 868 M2 planta baja porche y otros 868 m2 de la primera planta de ese mismo porche que une el pabellón exterior con el interior.

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0002JH (dentro de la certificación catastral descriptiva y gráfica):

- *PABELLÓN DE EXPOSICIONES se identifica con la Esc. 2 / planta baja 00/ prta. 1. (superficie catastral 11.128 m²).*

- *PORCHE se identifica de la siguiente manera Esc. 3 / planta baja -00- / puerta 1; y Esc.3 / planta primera -01- / prta. 01 (superficie catastral: planta baja 868 m²; y planta primera 888 m²).*

3. <u>PABELLÓN EXTERIOR SEMICUBIERTO.</u>
SITUACION: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén e inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

FECHA DE CONSTRUCCION: 2.000-2.001

SUPERFICIE: 7. 200 M2.

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0002JH (dentro de la certificación catastral descriptiva y gráfica se identifica como Esc. 4 / planta baja 00- / prta. 1).

4. <u>CENTRO DE CONVENCIONES (Edificio de Usos múltiples en Recinto Ferial)</u>

SITUACION: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén e inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

FECHA DE CONSTRUCCION: 2.003-2.004

SUPERFICIE: Edificio de dos plantas y un sótano con una superficie según certificación catastral de 2.992 m².

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0002JH (dentro de la certificación catastral descriptiva y gráfica se identifica:

Escalera 6 / planta sótano - -1- / prta. 01 (Superficie catastral 230 m²)
Escalera 6 / planta baja -00/ prta 01 (Superficie catastral 1.489 m²)
Escalera 6 / planta primera -1ª- / prta 01 (Superficie catastral 302 m²)
Escalera 6 / planta primera -1ª-/ prta 02 (Superficie catastral 971 m²)

5. <u>EDIFICIO POLIVALENTE EN RECINTO FERIAL DE MUESTRAS Y EXPOSICIONES (ACTIVA JAÉN)</u>
SITUACION: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén e inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

FECHA DE CONSTRUCCION: 2.006-2.007

SUPERFICIE: Edificio de dos plantas con una superficie de 1.800 m2 por planta, con un total construido de 3.600 m2.

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0002JH (dentro de la certificación catastral descriptiva y gráfica):

Escalera 8 / planta baja -00- / prta. 1 (Superficie catastral: 1.898 m²)
Escalera 8 / planta primera 01 / prta 1 (Superficie catastral: 1.898 m²)

6. <u>PABELLÓN DEPORTIVO "OLIVO ARENA".</u>

SITUACION: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén e inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0006ZB.
FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 2021.
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 15.911 metros cuadrados.

Escalera 09 / planta -1 / prta. 01 (Superficie catastral: 7.492 m²) (Deportivo)
Escalera 09 / planta -1 / prta. 02 (Superficie catastral: 1.616 m ²) (Aparcamiento)
Escalera 09 / planta 00 / prta. 01 (Superficie catastral: 4.173 m²) (Deportivo)
Escalera 09 / planta 01 / prta. 01 (Superficie catastral: 2.630 m²) (Deportivo)

TERCERO. Mediante escritura de 9 de noviembre de 2023, ante el Notario de la ciudad de Jaén, Alfonso Argüelles Luis, con el número 1.636 de su protocolo, se elevan a público los acuerdos de declaración de unipersonalidad, cambio de denominación, nombramiento y distribución de miembros y cargos del consejo de administración y modificación de estatutos de la mercantil "Ferias Jaén S.A.", que pasa a convertirse en "Ferias Jaén, Sociedad Anónima de Medio Propio".

CUARTO. El artículo segundo de los estatutos de "Ferias Jaén S.A.M.P.", aprobados mediante el Acuerdo Segundo del Pleno de la Diputación de Jaén el 9 de noviembre de 2023, constituido en Junta General extraordinaria de la extinta "Ferias Jaén S.A.", indican que "a) constituye el objeto social de la sociedad la gestión y explotación del palacio de deportes "Olivo Arena" y de otras instalaciones que se le puedan asignar", para "b) la gestión de eventos, espectáculos o actividades culturales y sociales que puedan tener cabida en las instalaciones gestionadas por la sociedad atendiendo a su naturaleza y otros usos compatibles y cualesquiera otras tareas que sea necesario realizar…".

Esta concesión se convierte en el instrumento idóneo para el cumplimiento de los fines señalados en los siguientes acuerdos:

- *MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS BIENES Y DERECHOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, formalizado el 12 de marzo de 2026, fijando el diez años la vinculación al cumplimiento de los fines.*

- *MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ONEROSA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL RESPECTO A LOS TERRENOS DE DOMINIO Y SERVICIO PÚBLICO MUNICIPALES SITUADOS EN LA CASERÍA EL PERAL, EN LA AVENIDA DE GRANADA S/N DE ESTA CIUDAD DE JAÉN, formalizado el 5 de agosto de 2026, fijando el diez años la vinculación al cumplimiento de los fines.*

QUINTO. La referida mutación demanial subjetiva por parte del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén a favor de esta Diputación, incluía tanto los bienes como los derechos. Esta concesión demanial solo se refiere a los bienes (los inmuebles -suelo y construcciones-), no a los derechos.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 26 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en los sucesivo LAULA) señala que "Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivo los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía".

En ese sentido, el artículo 96.3.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, señala que serán competencias de la Diputación "Las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma".

En este mismo sentido, el artículo 36.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL- atribuye como competencia propia de la Diputación "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

SEGUNDO. De otro lado, el artículo 33.a) de la LAULA incluye entre las modalidades de prestación de servicios públicos la sociedad mercantil local.

TERCERO. El régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

1. *Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).*
2. *Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (en lo sucesivo LPAP).*
3. *Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).*
4. *En cuanto a la competencia, artículos 47.2.j) de la Ley de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local (LBRL), Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes.*

CUARTO. Los bienes inmuebles objeto del presente expediente son considerados como bienes de dominio y servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades

Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda.

QUINTO. El uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la utilización de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, en este caso, a favor de FERIAS JAÉN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO, que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO. En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA.

El artículo 93.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP- (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia.

Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP que contempla "a) Cuando el adquiriente sea otra administración pública o, en general, cualquier persona de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público". Tal es el caso de FERIAS JAÉN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO. Igualmente, De otro lado, los bienes objeto de este expediente sí son necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público como son la celebración de eventos feriales y deportivos.

SÉPTIMO. El artículo 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA disponen que el uso privativo puede dar lugar al establecimiento de la tasa que corresponda. Sin embargo el párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que "No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario…..". En cualquier caso, esta Diputación no tiene aprobada Ordenanza Fiscal alguna relativa al presupuesto de hecho del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, por lo que no procedería la exacción de tasa alguna por este concepto.

OCTAVO. En cuanto al clausulado de la concesión, habrán de constar los siguientes elementos, a tenor de lo señalado en el artículo 60 del RBELA:

2. Objeto de la concesión: será la utilización privativa de los bienes señalados en los Antecedentes de Hecho del presente informe.

3. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.

4. Plazo que tendrá carácter improrrogable. El plazo máximo de otorgamiento de la concesión no podrá exceder de 75 años prórrogas incluidas, a tenor de lo señalado en los artículos 59.2 del RBELA y 93.3 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre).

5. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la Entidad Local.

6. A efectos de la cobertura del dominio público objeto de la concesión, consta en el expediente una póliza de seguro cuya tomadora es FERIAS JAÉN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO UNIPERSONAL y como asegurada la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, respecto a la actividad del riesgo asegurado: "Palacio de exposiciones y congresos de Jaén", e indica la gestión y organización de ferias comerciales y congresos. Diseño, producción y montaje de exposiciones, actos sociales, seminarios y conferencias; y otro seguro relativo al pabellón deportivo "Olivo Arena", con las mismas tomadora y asegurada.

7. Obligación del concesionario de mantener los inmuebles y el buen estado del conjunto de los bienes del dominio público utilizados, debiendo destinar el bien para el fin para el cual se ha establecido la concesión. Esta obligación conlleva la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento (como gastos de suministro de energía eléctrica, agua potable, gas, en su caso, tasas de basura, etc.), impuestos, tasas y demás tributos, referidos éstos tanto al bien como a la actividad que se desarrolle; todo ello de conformidad con los términos del acto administrativo de aprobación de la concesión. De igual forma, asumirá el compromiso de utilizar los bienes según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. La concesionaria deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de los bienes cedidos.

8. Facultad de la Diputación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin dicho resarcimiento cuando no procediera.

9. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.

10. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos los bienes a disposición de Diputación dentro del plazo señalado para ello con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

11. La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión para comprobar que se destinan al objeto concesional.

NOVENO. Las causas de extinción de la concesión, que serán las siguientes, y que vienen establecidas en los artículos 32 LPAP, 68 a 74 del RBELA y 100 de la LPAP (declarado éste último de aplicación básica, disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria):

- *El vencimiento del plazo de la concesión, hasta un máximo de 75 años prórrogas incluidas, sin perjuicio de lo señalado anteriormente respecto del plazo de duración de la sociedad.*
- *Extinción de la personalidad jurídica del cesionario.*
- *Desafectación de los bienes por parte de la Diputación, debiendo ésta indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán, con idéntico contenido, las relaciones jurídicas derivadas de la concesión, pasando estas relaciones a regirse por el Derecho Privado y correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de los litigios que surjan en relación con las mismas.*
- *Mutuo acuerdo.*
- *Renuncia del concesionario.*
- *Revocación unilateral por la Entidad Local cedente.*
- *Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.*
- *Por resolución judicial.*
- *Pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.*
- *Rescate de la concesión, en virtud de la cual la Diputación puede dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.*
- *Cualesquiera otras establecidas legalmente.*
- *Transmisión del derecho que se concede a la concesionaria por cualquier negocio jurídico tanto inter vivos como mortis causa a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria.*
- *No destinar el bien a la finalidad para la cual se ha establecido la concesión demanial.*

DÉCIMO. En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, el artículo 59.4 del RBELA dispone que se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de LBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

En el presente caso, el valor de los bienes en Inventario señalados en los Antecedentes de Hecho (39.876.297,79 €) no excede del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, fijado para el año 2026 en 343.648.218,74 euros (artículo 19.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 248 de 30 de diciembre de 2025). Luego la aprobación de la concesión no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de esta Diputación.

En este mismo orden de cosas, el apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, denominada Competencias en materia de Contratación en las Entidades Locales dispone que "Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los demás bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor".

De otro lado, el Resuelvo Primero de la Resolución número 1864 dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, delega en la Junta de Gobierno la competencia de la adjudicación de concesiones, licencias y autorizaciones sobre los bienes de dominio público de la Corporación cuya duración sea superior a los 4 años y el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

De otro lado, el Acuerdo Primero de la sesión número 12 del Pleno de la Diputación de 27 de diciembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de 14 de enero de 2025, delega en la Junta de Gobierno el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público cuando el presupuesto base de licitación, supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o el importe de tres millones de euros. Queda exceptuada de esta delegación la concesión de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% del presupuesto. En este caso, al ser el importe de la concesión superior a los tres millones de euros, el órgano competente sería la Junta de Gobierno de Diputación, por delegación plenaria, según lo expuesto en este apartado.

UNDÉCIMO. En cualquier caso para eficacia del negocio jurídico concesional, es necesaria la prestación del consentimiento por parte de la concesionaria; en el presente expediente, el artículo 23 de los Estatutos de la sociedad atribuye al Consejo de Administración la facultad de contratación en cuantía superior a 100.000 euros (IVA excluido) como es el presente que, desde el punto de vista privado, es una concesión demanial, condicionada y temporal de bienes inmuebles ajenos.

De igual forma, el artículo 22.4 del RBELA dispone que la cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien delegue que, en todo caso, deberá prestar sus servicios en dicha Entidad. Se remitirá al Área de Patrimonio de Diputación declaración en la que se manifieste que FERIAS JAÉN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO no concurre en ninguna de las prohibiciones para contratar; y ello a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la LPAP que señala que "en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para

contratara reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (habrá que entender que se remite a los artículos 60 y 61 del TRLCSP). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión".

En base a lo anterior, procedería la aprobación de la concesión demanial del recinto de ferias y congresos (IFEJA), de sus construcciones y del pabellón deportivo "Olivo Arena", con los condicionantes que el órgano competente estime oportuno establecer dentro de los parámetros señalados en el presente informe; concesión demanial que se aprobaría para que FERIAS JAEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO, con NIF A 23.398.001 los destine al objeto de la sociedad, ya definidos en sus Estatutos (PATCONDEM-2026/3).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho."

Por todo ello, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 272 de 9 de junio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 119 de 23 de junio de 2026, eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente de acuerdo al Resuelvo Primero de la Resolución número 1864, dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Establecer a favor de la mercantil FERIAS JAEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO, con NIF A 23.398.001, una concesión demanial del recinto de ferias y congresos (IFEJA), de sus construcciones y del pabellón deportivo "Olivo Arena" (PATCONDEM-2026/3), con los condicionantes que se expresan en este acuerdo.

Estos bienes con naturaleza de dominio y servicio público provincial, deberán ser destinados a los fines propios de la citada sociedad y que se establecen en el artículo 2 de sus Estatutos, señalados en el antecedente de hecho cuarto del informe que se incorpora al presente; bienes que forman parte de la ficha de Inventario de esta Diputación, número 283 de su epígrafe EPÍGRAFE PRIMERO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO, cuya denominación es INMUEBLE DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE JAÉN, y su valoración total es de 39.876.297,79 €.

La descripción de los bienes es la siguiente:

1.-RECINTO. Terrenos situados en el término municipal de Jaén e inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital, a favor de esta Diputación Provincial, finca registral número 8952, con Código Registral Único 23014000134222, al paraje El Peral, Paredejas o Fuentetétar, en la Avenida de Granada s/n.

SUPERFICIE: 164.780 m².

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0005BL.

2.-PABELLÓN DE EXPOSICIONES Y MÓDULO DE SERVICIOS (Pabellón interior cubierto)

SITUACIÓN: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén, (inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

FECHA DE CONSTRUCCION: 1.996-1997

SUPERFICIE: 10.800 M2.+ 868 M2 planta baja porche y otros 868 m2 de la primera planta de ese mismo porche que une el pabellón exterior con el interior.

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0002JH (dentro de la certificación catastral descriptiva y gráfica):

- PABELLÓN DE EXPOSICIONES se identifica con la Esc. 2 / planta baja 00/ prta. 1. (superficie catastral 11.128 m²).

- PORCHE se identifica de la siguiente manera Esc. 3 / planta baja -00- / puerta 1; y Esc.3 / planta primera -01- / prta. 01 (superficie catastral: planta baja 868 m²; y planta primera 888 m²).

3.-PABELLÓN EXTERIOR SEMICUBIERTO.

SITUACION: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén e inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

FECHA DE CONSTRUCCION: 2.000-2.001

SUPERFICIE: 7. 200 M2.

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0002JH (dentro de la certificación catastral descriptiva y gráfica se identifica como Esc. 4 / planta baja 00- / prta. 1).

4.-CENTRO DE CONVENCIONES (Edificio de Usos múltiples en Recinto Ferial)

SITUACION: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén e inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

FECHA DE CONSTRUCCION: 2.003-2.004

SUPERFICIE: Edificio de dos plantas y un sótano con una superficie según certificación catastral de 2.992 m².

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0002JH (dentro de la certificación catastral descriptiva y gráfica se identifica:

Escalera 6 / planta sótano - -1- / prta. 01 (Superficie catastral 230 m²)
Escalera 6 / planta baja -00/ prta 01 (Superficie catastral 1.489 m²)
Escalera 6 / planta primera -1ª- / prta 01 (Superficie catastral 302 m²)
Escalera 6 / planta primera -1ª-/ prta 02 (Superficie catastral 971 m²)

5.-EDIFICIO POLIVALENTE EN RECINTO FERIAL DE MUESTRAS Y EXPOSICIONES (ACTIVA JAÉN)

SITUACION: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén e inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

FECHA DE CONSTRUCCION: 2.006-2.007

SUPERFICIE: Edificio de dos plantas con una superficie de 1.800 m2 por planta, con un total construido de 3.600 m2.

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0002JH (dentro de la certificación catastral descriptiva y gráfica):

Escalera 8 / planta baja -00- / prta. 1 (Superficie catastral: 1.898 m²)
Escalera 8 / planta primera 01 / prta 1 (Superficie catastral: 1.898 m²)

6.-PABELLÓN DEPORTIVO "OLIVO ARENA".

SITUACION: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén e inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0006ZB.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 2021.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 15.911 metros cuadrados.

Escalera 09 / planta -1 / prta. 01 (Superficie catastral: 7.492 m²) (Deportivo)
Escalera 09 / planta -1 / prta. 02 (Superficie catastral: 1.616 m ²) (Aparcamiento)
Escalera 09 / planta 00 / prta. 01 (Superficie catastral: 4.173 m²) (Deportivo)
Escalera 09 / planta 01 / prta. 01 (Superficie catastral: 2.630 m²) (Deportivo)

SEGUNDO. Dicha concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. El plazo de duración de la concesión será desde el día siguiente al de la formalización de esta concesión y mientras dure la vigencia de la sociedad que preste el servicio, FERIAS JAEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO, con un plazo máximo de 75 años.

2ª. El objeto de la concesión será destinar los bienes a la consecución de los fines sociales de la sociedad, señalados en el artículo 2 de los Estatutos. Finalizado el término de la concesión, revertirá a Diputación los bienes inmuebles citados sin que la parte concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

3ª. Todos los actos de gestión y administración de los bienes, a partir de la entrada en vigor de esta concesión corresponderán a la concesionaria, quien a su vez, correrá a cargo de los gastos que se devenguen o generen como consecuencia del uso de los mismos, referido tanto a los bienes entregados como a la actividad a desarrollar. A título enunciativo, los gastos, entre otros, los impuestos que correspondan, inspecciones técnicas necesarias, reparaciones y conservación, seguros etc. De igual forma, será de responsabilidad del concesionario los actos de mantenimiento y, en su caso, de los desperfectos ocasionados a los mismos. Todo ello de conformidad con el apartado 5º siguiente.

4ª. El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación los bienes inmuebles objeto del presente, debiéndolos destinar a los fines para los que se cede. A estos efectos se deberá suscribir un seguro que cubra los bienes, remitiendo una copia del mismo a la propietaria, que como se ha indicado, constan en el expediente. De igual forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que los bienes objeto de concesión se destinan a la finalidad concesional.

La obligación establecida en este punto no solo comprende los actos de conservación sino que también se extiende a las reparaciones y adaptaciones que se requieran en los bienes objeto del presente expediente.

5ª. Como se ha indicado, el mantenimiento de los inmuebles corresponderá a la sociedad cesionaria, salvo cuando deba realizarse por la propietaria de los inmuebles, bien por la cuantía de dicho mantenimiento o por otras circunstancias, a determinar por la Administración.

6ª. Las inversiones las realizará la propietaria (Diputación Provincial), salvo que por circunstancias relativas a la cuantía de la inversión o por otras razones debidamente apreciadas de interés público, deba satisfacerlas la sociedad concesionaria. Cuando corresponda hacerlas a la sociedad, deberá estar previamente autorizada por el órgano competente de la Diputación.

7ª. El concesionario deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de estos bienes de dominio público.

8ª. Como consecuencia del carácter demanial de estos bienes y del mantenimiento de la propiedad por Diputación, estos inmuebles no podrán formar parte del inmovilizado material de la empresa concesionaria, por lo que no pueden anotarse en su contabilidad como gastos de amortización del inmovilizado material los derivados de la utilización del mismo.

9ª. Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

- El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente.
- Desafectación de los bienes por parte de la Diputación Provincial.
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia del concesionario.
- Revocación por incumplimiento grave por parte del concesionario de cualesquiera de las obligaciones impuestas.
- Por resolución judicial.
- Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.
- La adscripción de los bienes por la concesionaria a otra entidad pública o privada.
- La fusión, absorción, disolución o cualquier otra operación societaria en virtud de la cual se extinga la personalidad jurídica originaria de la mercantil concesionaria.
- Dejar de destinar los bienes a la finalidad para la cual se cede en uso.

TERCERO. FERIAS JAEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO deberá aceptar la concesión demanial referente a los bienes inmuebles objeto de la presente mediante Acuerdo de su Consejo de Administración (de conformidad con el artículo 23 de sus Estatutos), y posteriormente, este negocio concesional se formalizará mediante la suscripción de una Acta de Entrega y Recepción por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de esta Diputación, según ANEXO I que se une al presente. A partir del día siguiente al de la firma del citado documento, se comenzará a computar el plazo de duración de este negocio jurídico. Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los representantes de las partes, por la que FERIAS JAEN SOCIEDAD

ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO entregue la posesión de los inmuebles a su propietaria, en la que se detallará su estado de conservación.

CUARTO. Extinguir cualquier tipo de negocio jurídico cesional, concesional o de cualquier otro tipo mediante el cual se hubiera cedido a terceros el uso de los bienes objeto del presente expediente.

QUINTO. Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial y a FERIAS JAEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO, haciéndole saber a ésta última que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE LA POSESIÓN DEL RECINTO DE FERIAS Y CONGRESOS DE JAÉN (IFEJA), DE SUS CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO DEL **PABELLÓN DEPORTIVO "OLIVO ARENA", TODOS ELLOS DE TITULARIDAD DE ESTA DIPUTACIÓN, A FAVOR DE "FERIAS JAÉN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO"**

REUNIDOS

De una parte D. _____ Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado la competencia, debiéndose, en este último caso, citar la resolución de delegación) en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las competencias que se derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. _____, Presidente del Consejo de Administración de FERIAS JAEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa mercantil general y en sus Estatutos.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presenta Acta y, a tales efectos, exponen

EXPONEN

PRIMERO. La Diputación de Jaén es titular dominical de los bienes inmuebles de dominio y servicio público, que se corresponden con la ficha número 283 de su Inventario, de su epígrafe EPÍGRAFE PRIMERO, SUBEPÍGRAFE PRIMERO, cuya denominación es INMUEBLE DONDE SE UBICA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE JAÉN, y su valoración total en inventario se eleva a 39.876.297,79 €.

La descripción de los bienes es la siguiente:

1.-RECINTO. Terrenos situados en el término municipal de Jaén e inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital, a favor de esta Diputación Provincial, finca registral número 8952, con Código Registral Único 23014000134222, al paraje El Peral, Paredejas o Fuentetétar, en la Avenida de Granada s/n.
SUPERFICIE: 164.780 m².

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0005BL.

2 PABELLÓN DE EXPOSICIONES Y MÓDULO DE SERVICIOS (Pabellón interior cubierto)
SITUACIÓN: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén, (inscritos a su favor en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

FECHA DE CONSTRUCCION: 1.996-1997

SUPERFICIE: 10.800 M2.+ 868 M2 planta baja porche y otros 868 m2 de la primera planta de ese mismo porche que une el pabellón exterior con el interior.

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0002JH (dentro de la certificación catastral descriptiva y gráfica):

a. PABELLÓN DE EXPOSICIONES se identifica con la Esc. 2 / planta baja 00/ prta. 1. (superficie catastral 11.128 m²).

b. PORCHE se identifica de la siguiente manera Esc. 3 / planta baja -00- / puerta 1; y Esc.3 / planta primera -01- / prta. 01 (superficie catastral: planta baja 868 m²; y planta primera 888 m²).

3 PABELLÓN EXTERIOR SEMICUBIERTO.

SITUACION: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén e inscritos a su favor en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

FECHA DE CONSTRUCCION: 2.000-2.001

SUPERFICIE: 7. 200 M2.

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0002JH (dentro de la certificación catastral descriptiva y gráfica se identifica como Esc. 4 / planta baja 00- / prta. 1).

4 CENTRO DE CONVENCIONES (Edificio de Usos múltiples en Recinto Ferial)

SITUACION: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén e inscritos a su favor en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

FECHA DE CONSTRUCCION: 2.003-2.004

SUPERFICIE: Edificio de dos plantas y un sótano con una superficie según certificación catastral de 2.992 m².

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0002JH (dentro de la certificación catastral descriptiva y gráfica se identifica:

Escalera 6 / planta sótano - -1- / prta. 01 (Superficie catastral 230 m²)
Escalera 6 / planta baja -00/ prta 01 (Superficie catastral 1.489 m²)
Escalera 6 / planta primera -1ª- / prta 01 (Superficie catastral 302 m²)
Escalera 6 / planta primera -1ª-/ prta 02 (Superficie catastral 971 m²)

5 EDIFICIO POLIVALENTE EN RECINTO FERIAL DE MUESTRAS Y EXPOSICIONES (ACTIVA JAÉN)

SITUACION: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén e inscritos a su favor en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

FECHA DE CONSTRUCCION: 2.006-2.007

SUPERFICIE: Edificio de dos plantas con una superficie de 1.800 m2 por planta, con un total construido de 3.600 m2.

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0002JH (dentro de la certificación catastral descriptiva y gráfica):

Escalera 8 / planta baja -00- / prta. 1 (Superficie catastral: 1.898 m²)
Escalera 8 / planta primera 01 / prta 1 (Superficie catastral: 1.898 m²)

6 PABELLÓN DEPORTIVO "OLIVO ARENA".

SITUACION: Institución Ferial. En terrenos propiedad de Diputación Provincial de Jaén e inscritos a su favor en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén al Tomo 1854, Libro 91, Folio 88, inscripción 14ª; finca registral 8952, con Código Registral Único 23014000134222).

REFERENCIA CATASTRAL: 3515401VG3831N0006ZB.
FECHA DE CONSTRUCCIÓN: 2021.
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 15.911 metros cuadrados.

Escalera 09 / planta -1 / prta. 01 (Superficie catastral: 7.492 m²) (Deportivo)
Escalera 09 / planta -1 / prta. 02 (Superficie catastral: 1.616 m ²) (Aparcamiento)
Escalera 09 / planta 00 / prta. 01 (Superficie catastral: 4.173 m²) (Deportivo)
Escalera 09 / planta 01 / prta. 01 (Superficie catastral: 2.630 m²) (Deportivo)

SEGUNDO. Mediante escritura de 9 de noviembre de 2023, ante el Notario de la ciudad de Jaén, Alfonso Argüelles Luis, con el número 1.636 de su protocolo, se elevan a público los acuerdos de declaración de unipersonalidad, cambio de denominación, nombramiento y distribución de miembros y cargos del consejo de administración y modificación de estatutos de la mercantil "Ferias Jaén S.A.", que pasa a convertirse en "Ferias Jaén, Sociedad Anómina de Medio Propio".

El artículo segundo de los estatutos de "Ferias Jaén S.A.M.P.", aprobados mediante el Acuerdo Segundo del Pleno de la Diputación de Jaén el 9 de noviembre de 2023, constituido en Junta General extraordinaria de la extinta "Ferias Jaén S.A.", indican que **"***a) constituye el objeto social de la sociedad la gestión y explotación del palacio de deportes "Olivo Arena" y de otras instalaciones que se le puedan asignar",* para "*b) la gestión de eventos, espectáculos o actividades culturales y sociales que puedan tener cabida en las instalaciones gestionadas por la sociedad atendiendo a su naturaleza y otros usos compatibles y cualesquiera otras tareas que sea necesario realizar…".*

TERCERO. El artículo 26 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en los sucesivo LAULA) señala que *"Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivo los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía".*

En ese sentido, el artículo 96.3.b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, señala que serán competencias de la Diputación *"Las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma".*

Además, el artículo 36.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL- atribuye como competencia propia de la Diputación *"La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".*

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número _____ de fecha _____ se estableció una concesión demanial a favor de la mercantil FERIAS JAEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO, sobre los bienes que se ha expresado en el punto primero de la presente (recinto de ferias y congresos –IFEJA-, de sus construcciones y del pabellón deportivo "Olivo Arena). La finalidad de la concesión será que FERIAS JAEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO los destine a la finalidad societaria de conformidad con sus Estatutos.

Por su parte, FERIAS JAEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO, por acuerdo de su Consejo de Administración número ____ celebrado en fecha _____ acepta tanto la concesión como sus condiciones.

SEGUNDA. Plazo.

El plazo de duración de la concesión será desde el día siguiente al de la formalización de esta concesión y mientras dure la vigencia de la sociedad que preste el servicio, FERIAS JAEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO, con un plazo máximo de 75 años.

TERCERA. Entrega de los bienes

La Diputación entrega en este acto de la posesión de los bienes inmuebles a favor de FERIAS JAEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO, en su estado actual, cuyo representante, los acepta. A la fecha de finalización de la concesión, se deberá suscribir otra Acta de Entrega por la que se revierta la posesión de los bienes a Diputación y se describa su estado de conservación.

CUARTA. Jurisdicción competente.

Las controversias que se puedan presentar en la aplicación del negocio jurídico concesional, que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE/, en virtud de su artículo 9.1, han de plantearse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por DIPUTACIÓN DE JAÉN

(El Presidente o Diputado Delegado)

Por FERIAS JAEN SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIO PROPIO

(Representante)

Fdo: _____

Fdo: _____

Ante mí
La Secretaria General de la Diputación
(o funcionario en quien se delegue)

Fdo. _____''

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.''

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS A FAVOR DE EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN GEOLIT, MENGÍBAR.

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dª Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Vista la propuesta de Convenio remitida por la mercantil E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU con NIF B 82.846.817 relativo a la cesión a la misma por su propietaria, Diputación Provincial de Jaén, de las instalaciones que en el mismo se detallan (expediente PATGEOVEN-2026/1).

Visto el artículo 39.3 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico que señala que "todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro…". Con ese fundamento legal se da la necesidad de ceder la instalación construida por la Diputación Provincial de Jaén denominada PROYECTO DE NUEVO CT 250 KVA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN GEOLIT, localizada en el Parque GEOLIT, parcela 8.1, del término municipal de Mengíbar, cuyos datos se detallan más adelante.

Visto el informe suscrito por persona técnica competente adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático el día diez de junio de 2026 que literalmente, en uno de sus apartados señala que: "*la asignación de la distribuidora de energía eléctrica en una zona no es de libre elección, sino que viene determinada por el territorio.*

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) otorga las autorizaciones administrativas previas a nivel estatal y asigna el código numérico oficial a cada distribuidora dentro del Registro de Distribuidores.

La Junta de Andalucía (Consejería de Industria, Energía y Minas) concede las autorizaciones de construcción y explotación de las redes de distribución que operan físicamente en la provincia de Jaén.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) supervisa el mercado, aprueba las fusiones o compras de redes entre compañías y gestiona el censo oficial de las zonas operativas.

El sector eléctrico es un monopolio natural regulado. Para evitar que haya múltiples tendidos eléctricos compitiendo en una misma calle, el Estado otorga la exclusividad de la red de transporte y baja tensión a una única empresa en cada territorio. En la provincia de Jaén la red pertenece históricamente de

forma mayoritaria a E-DISTRIBUCIÓN (GRUPO ENDESA) aunque existen pequeñas cooperativas locales en algunos municipios.

En el caso que nos ocupa, el CUP del suministro es ES0031105668664001Q0F. La Circular 1/2017 de 8 de febrero, apartado décimocuarto, sobre intercambio de información, datos operación del sistema, publicada el 19 de diciembre de 2025, en el anexo tabla 1, publica el código identificador de propietarios de las redes en cada zona, como el código del encargado de la lectura. Siendo el 0031, propiedad de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL.''.

La justificación técnica y de gestión de la cesión de las instalaciones viene determinada, igualmente, en el informe anteriormente señalado, pronunciándose éste en los siguientes términos:

''*<u>Unidad de Red y Continuidad del Suministro</u>*

- *El CT forma parte de la red de distribución general, no de la red interior de consumo.*
- *La distribuidora, E-Distribución, debe operar la red de forma mallada o en bucle para garantizar el suministro a la zona.*
- *El acceso y las maniobras en el CT afectan directamente a la seguridad de la red pública exterior.*

<u>Responsabilidad de Operación y Mantenimiento (O&M)</u>

Tras la cesión, el mantenimiento preventivo y correctivo corre a cargo de la distribuidora.

La Administración Pública se libera de los costes de reparación por averías, sustitución de transformadores o renovación tecnológica.

La distribuidora dispone de retenes permanentes para solucionar apagones de forma inmediata.

Seguridad y Responsabilidad Civil

Las instalaciones de alta y media tensión conllevan un riesgo intrínseco elevado.

La distribuidora asume la responsabilidad civil y penal derivada de la explotación de la instalación.

La Administración elude la responsabilidad por accidentes laborales de terceros o daños eléctricos.''

Por su parte, el informe técnico citado anteriormente se manifiesta en relación a la titularidad de las instalaciones en los siguientes términos:

1. ''Titularidad de las instalaciones

La Diputación Provincial de Jaén es titular de la ''Incubadora de Alta Tecnología para la Transición Verde y Digital'' del Parque Tecnológico Geolit en Mengibar, con referencia catastral: 0595604VG3909N0001HY, estando este en el inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Jaén, en el epígrafe primero, subepígrafe primero inmuebles, de la ficha 221, según Resolución 10279 de 8 de septiembre de 2025.

Las instalaciones referenciadas disponen de autorización administrativa según Resolución de 26 de junio de 2025 del expediente AT.2972025, emitido por la Consejería de Industria, Energía y Minas, Delegación Territorial de Jaén.

Toda la documentación referenciada en la estipulación segunda de la propuesta de convenio se encuentra en el expediente de la obra, aportándose al presente informe:

1. *Proyecto técnico.*
2. *Licencia municipal de obras.*
3. *Conformidad de e-distribución para la ejecución de la obra.*
4. *Autorización administrativa Industria.*
5. *Dirección de obra de media tensión*
6. *Dirección de obra de baja tensión.*
7. *Certificado de instalación eléctrica media tensión y centro de transformación.*
8. *Certificado de instalación eléctrica baja tensión.*
9. *Ensayo del Organismo de Control Autorizado 1 (OCA).*
10. *Ensayo del Organismo de Control Autorizado 2 (OCA).*
11. *Certificado fin de obra Industria."*

Finalmente, el informe concluye señalando que

"La cesión del Centro de Transformación es un acto administrativo obligatorio e irreversible para que la Diputación Provincial de Jaén pueda disponer de servicio de energía eléctrica en la nueva edificación ubicada en Geolit, edificio Matriz.

Cumple con la normativa estatal del sector eléctrico y traslada el riesgo técnico, los costes de mantenimiento y la responsabilidad civil a la empresa distribuidora competente, e-Distribución, en nuestro caso."

Visto el informe suscrito por técnico competente adscrito al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de esta Diputación Provincial el día 17 de septiembre de 2026 en el que, tras exponer las consideraciones de hecho y de derecho que ha considerado oportunas relativas al Convenio propuesto y remitido por la mercantil distribuidora E-DISTRIBUCIÓN SLU, concluye señalando que "*El Convenio de Cesión remitido por e-distribución Redes Digitales, S.L.U. es un documento totalmente usual, ordinario y de obligada suscripción bajo el amparo de la legislación energética nacional (Ley 24/2013 y R.D. 1048/2013). Resulta un requisito administrativo y técnico* sine qua non *para obtener el acta de puesta en servicio definitivo y el posterior enganche eléctrico del proyecto de la Incubadora de Alta Tecnología."*

Por todo ello, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 272 de 9 de junio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 119 de 23 de junio de 2026, eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente de acuerdo el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante acuerdo de Pleno de la Diputación en sesión ordinaria número 11 celebrada el día 31 de octubre de 2011, elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones contra la misma y publicada en el Boletín

Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, el siguiente

"CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES A E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SL UNIPERSONAL

Por parte de Diputación Provincial de Jaén, el Presidente o Diputado Delegado en quien delegue o tenga delegada la competencia D./Dª _____ en virtud de resolución presidencial número XXXX de fecha XXXXXXXXXXXXX. Su NIF es P 2300000 C y tiene su domicilio en la ciudad de Jaén, Plaza de San Francisco número 2 CP 23071.

Por parte de la cesionaria, D _____ actuando en nombre y representación de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU con NIF B 82.846.817 (en adelante E-DISTRIBUCIÓN) con domicilio en Madrid, C/ Ribera del Loira número 60 CP 28042 y con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Jaén, Camino de las Cruces número 42, código postal 23003 en calidad de (Responsable Territorial de Jaén, según escritura de representación _____).

EXPONEN

PRIMERO.-Que Diputación Provincial de Jaén es propietaria de las siguientes instalaciones:

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVO CT 250 KVA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN GEOLIT.

LOCALIZACIÓN: Parque Científico y Tecnológico GEOLIT, parcela 8.1.

MUNICIPIO: Mengíbar (Jaén).

CARACTERÍSTICAS:

- LINEA DE MEDIA TENSIÓN subterránea de doble circuito de 25 metros de longitud con conductor 18/30 KV 240 mm.
- CENTRO DE TRANSFORMACION en edificio prefabricado con transformador de 250 KVA celdas monitorizadas y telemandadas:
  - Dos celdas de línea con aislamiento SF6.
  - Una celda de protección mediante fusibles.
  - Telemando de cabinas de media tensión.
  - Transformador 20/0,4-023 KV de una potencia de 250 KVA.

SEGUNDO.-Que las instalaciones referenciadas disponen de autorización emitida por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Turismo y Comercio de Jaén, según los expedientes nº AT 29/2025 y han sido adaptadas a los vigentes Reglamentos: sobre

Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión (Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo), Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002 de 2 de agosto) a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para e-distribución.

La parte cedente declara que su diseño y montaje han sido efectuados con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable de ámbito europeo, nacional, autonómico y local.

TERCERO.-Que Diputación está dispuesta a ceder las instalaciones citadas a la empresa eléctrica E-DISTRIBUCIÓN para incorporarlo a su red de distribución.

CUARTO.-Que Diputación es dueña en pleno dominio de una finca urbana en el Parque Científico y Tecnológico GEOLIT, parcela 8.1, en el término municipal de Mengíbar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 2924, Libro 322, Folio 200, Alta 4ª; finca registral número 17.219, con código registral único 23002001042769 y su referencia catastral es 0595904VG3909N0001HY, y que se encuentra libre de cargas.

QUINTO.-Que E-DISTRIBUCIÓN, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1048/2013 de 27 de diciembre por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, está dispuesta a aceptar la cesión en su calidad de empresa suministradora de conformidad con la normativa de aplicación, incorporando a su red de distribución la instalación cedida y asumiendo el mantenimiento y la conservación de la misma, todo ello con arreglo a los términos y condiciones que más adelante se indican.

En base a los expositivos precedentes, ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO

La parte cedente cede a E-DISTRIBUCIÓN que acepta de buena fe, las instalaciones referenciadas en el expositivo PRIMERO libre de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial, el artículo 25 del Real Decreto 1048/2013 de 27 de diciembre por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

SEGUNDA.-DOCUMENTACIÓN

La parte cedente presenta y entrega a E-DISTRIBUCIÓN la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones o documentación suficiente que especifique su alcance (Memoria, Planos, etc).
- Documentos acreditativos de permisos de paso por todas las propiedades a terceros por las que discurre la instalación que se cede (que, en ese caso, se refiere exclusivamente a los terrenos integrantes de la referencia catastral anteriormente expresada).
- Licencia municipal y dirección de obra.
- Condicionados de Organismos Oficiales a que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.
- Autorizaciones del Servicio Provincial competente del Gobierno de la Comunidad Autónoma para el funcionamiento de la instalación que se cede.

TERCERA.-CAMBIO DE TITULARIDAD

La instalación que se cede queda integrada en las generales de E-DISTRIBUCIÓN, sirviendo el presente documento para el cambio de titularidad de las mismas asumiendo E-DISTRIBUCIÓN el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación. Por su parte, será por cuenta de la parte cedente los gastos de tramitación de la cesión y cambio de titularidad de la instalación que se cede.

CUARTA.-OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON ANTERIORIDAD

Será de cuenta de Diputación, como parte cedente, el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones y demás obligaciones que afecten a la instalación o a la constitución de las servidumbres necesarias.

Diputación, como parte cedente, responde de la legalidad del presente acuerdo en cuanto a las autorizaciones y permisos de paso y/o paso servidumbres que se transmiten, por lo que deberá mantener la responsabilidad de E-DISTRIBUCIÓN con la más completa indemnidad por cuantos hechos u omisiones pudieran ser reclamados por terceros, ya sean de ámbito civil, mercantil, administrativo y de cualquier otro, comprometiéndose Diputación a asumir de manera íntegra cualquier tipo de sanción económica o consecuencias de cualquier índole derivadas de resoluciones administrativas o decisiones judiciales, comprometiéndose frente a E-DISTRIBUCIÓN a hacer efectiva esta indemnidad en el menor plazo de tiempo posible y previa petición formal de E-DISTRIBUCIÓN.

QUINTA.-GARANTÍAS.

La parte cedente garantiza a E-DISTRIBUCIÓN la correcta ejecución de las instalaciones que se ceden para el caso de defectos de materiales o deficiencias de ejecución no detectados, siendo el plazo de garantía de veinticuatro meses a contar desde el momento en el que se haga efectiva la cesión de acuerdo con lo indicado en la estipulación primera.

De igual forma, se garantizará que la instalación que se cede cumple con la normativa aplicable en materia medioambiental europea, nacional, autonómica y local. En el caso de

centros de transformación en bajos de vivienda, se exigirá una medición in situ, una vez puesta en servicio la instalación, con el objeto de validar que los niveles de emisión e inmisión acústicos se encuentran por debajo de los límites legalmente establecidos. Caso de incumplirse los citados límites, Diputación se compromete a asumir los costes de las modificaciones en la instalación que fuesen necesarios para su corrección.

Durante el plazo de garantía, las averías que se produzcan motivadas por las causas indicadas serán reparadas con cargo a la parte cedente, quien además responderá en tales casos frente a E-DISTRIBUCIÓN por las resultas de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa.

En caso de cesión de instalaciones para suministro eléctrico de edificaciones de organismos públicos, el organismo oficial pertinente, a la firma de la cesión, incluirá al instalador certificado que ha ejecutado las instalaciones y que será el responsable de costear la corrección de las deficiencias que se detecten durante el plazo de garantía. Dicho instalador deberá firmar su conocimiento y aceptación de dicha responsabilidad y se adjuntará dicho escrito a este CONVENIO DE CESIÓN, que se adjuntará al Convenio firmado como ANEXO IV.

Si durante el plazo de garantía, una avería puede suponer interrupción del servicio y resulta aconsejable su reparación urgente por E-DISTRIBUCIÓN, ésta así podrá hacerlo y pasar seguidamente el cargo correspondiente a la parte cedente.

SEXTA.-INCIO DE VALIDEZ DEL CONVENIO

La cesión de las instalaciones indicadas en el EXPOSITIVO I estará condicionada a la ejecución de todas las instalaciones necesarias para atender el suministro, incluidas aquellas que sean ejecutadas directamente por E-DISTRIBUCIÓN y será efectiva a su puesta en servicio libre de defectos, que, en caso de que los hubiera, serían de cargo de LA PARTE CEDENTE.

Las instalaciones a ejecutar directamente por E-DISTRIBUCIÓN son las siguientes:

1. TRABAJOS DE ENTRONQUE

a. Se realizará un juego de empalmes en la arqueta de entronque y el conexionado de la celda MT del centro 114684.

2. TRABAJOS DE ADECUACIÓN

a. Se realizará el tendido del conductor que el cliente dejará preparados en la arqueta anterior a la de entronque, hasta dicha arqueta de entronque.

b. Se realizará la puesta en servicio del telemando a instalar por el cliente.

c. Se realizarán los 1 juegos de empalmes en la Arqueta A2.

d. Se desmontará el conductor desde la celda M.T hasta la arqueta de entronque, donde se realizarán los empalmes de un tema de cables M.T.

SÉPTIMA.- SERVIDUMBRES

Por este acto, la parte cedente constituye sobre los terrenos de su propiedad arriba reseñados y que se encuentren dentro de su propiedad, servidumbre de paso aéreo/subterráneo de energía eléctrica con el alcance y contenido previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la instalación objeto del presente acuerdo y, asimismo, transmite a E-DISTRIBUCIÓN y a quien en un futuro pudiera sustituirla todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de la citada instalación, quedando además obligada a hacer constar las servidumbres constituidas como cláusula a favor de E-DISTRIBUCIÓN y de quien en un futuro pudiera sustituirla, en todo contrato que otorgue de venta o cesión de terrenos o fincas sobre los que están establecidas aquéllas y a elevarlas a escritura pública en cualquier momento a requerimiento de dicha sociedad.

El libre acceso a la instalación se realizará, sin necesidad de autorización específica en cada caso, desde vial público, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de E-DISTRIBUCIÓN y de quien en un futuro pudiera sustituirla y de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de operación, mantenimiento, inspección y reparación.

Además, Diputación se compromete a constituir las servidumbres de paso necesarias, en terrenos de su propiedad, para el establecimiento consensuado de futuras ampliaciones, tanto, para mejoras de la calidad de servicio, como para atender nuevos suministros, percibiendo por esas servidumbres las compensaciones que procedan.

OCTAVA.-CLÁUSULA ESPECIAL. Cumplimiento normativo sobre aparamenta eléctrica que contiene SF6 y exoneración de responsabilidad

En virtud de la reciente entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento y del Consejo de 7 de febrero de 2024 sobre los gases fluorados de efecto invernadero que establece nuevas prohibiciones, limitaciones y obligaciones en el uso de aparamenta eléctrica que contiene SF6 (hexafluoruro de azufre) u otros gases fluorados de efecto invernadero, ambas partes consideran necesario incorporar al acuerdo de cesión la siguiente cláusula, con objeto de garantizar el cumplimiento de la referida normativa y eximir de determinada responsabilidad a E-DISTRIBUCIÓN, todo ello de conformidad a los siguientes acuerdos y consideraciones:

PRIMERA.-Cumplimiento de normativa y actuaciones previas por parte del cedente.

El Cedente manifiesta y asegura expresamente que, en relación con la aparamenta eléctrica incluida en las instalaciones objeto de cesión que utilice SF6 o cualquier otro gas fluorado de efecto invernadero afectado por la prohibición del Reglamento (UE) 2024/573 ha llevado a cabo las siguientes actuaciones, dando cumplimiento estricto a la normativa vigente:

- Ha gestionado la compra de materiales y equipos garantizando la solicitud de ofertas de aparmenta eléctrica libre de SF6 en los términos previstos por el Reglamento (UE) 2024/573 debiendo conservar la documentación que acredite el proceso de solicitud y, en su caso, la ausencia de ofertas o la justificación técnica de la imposibilidad de suministro de aparamenta libre de SF6 apara el uso específico de que se trate.

- Ha notificado a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma u órgano estatal competente en materia industrial, la aplicación de la excepción prevista en la normativa sobre puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica que contenga SF6, incluyendo la remisión de la documentación que justifique la concurrencia de los supuestos reglamentariamente establecidos.
- Ha efectuado la inscripción en el Registro de Aparamenta con SF6 instalada después del día 1 de enero de 2026 aportando todos los datos técnicos y administrativos requeridos por la normativa, o bien mantiene a disposición de E-DISTRIBUCIÓN y de la Administración los datos necesarios para proceder a dicha inscripción en el momento que el Registro entre en funcionamiento.

SEGUNDA.-Exoneración de responsabilidad a favor de E-DISTRIBUCIÓN

El cedente acuerda que mantendrá indemne, en todo caso, a E-DISTRIBUCIÓN frente a cualquier reclamación, sanción, sanción accesoria, requerimiento, inspección, procedimiento de oficio, responsabilidad civil, administrativa o de cualquier otro tipo derivada del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la estipulación anterior, incluyendo las que pudiera iniciar cualquier Administración Pública competente en materia industrial, medioambiental o de seguridad así como frente a daños directos o indirectos que pudiera sufrir E-DISTRIBUCIÓN y provengan de la Administración, de terceros o de cualquier otro causante, como consecuencia de la inobservancia de la legislación referente al uso de SF6 o de otros gases fluorados de efecto invernadero en la instalación cedida.

Esta obligación de indemnidad incluye la asunción por parte del cedente de todos los costes económicos, legales y materiales que se deriven de posibles inspecciones, litigios, requerimientos o procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrá vigente hasta la prescripción de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales asociadas con el incumplimiento de tales deberes.

TERCERA.-Conservación documental y colaboración.

El cedente se compromete a conservar, durante al menos cinco años desde la fecha del acta de puesta en marcha de la instalación a E-DISTRIBUCIÓN toda la documentación justificativa de las actuaciones relacionadas en la estipulación primera, asumiendo la obligación de remitir o facilitar, ante solicitud de E-DISTRIBUCIÓN o de la autoridad competente toda aquella documentación, registro o información que fuera precisa para acreditar el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la normativa del Reglamento (UE) 2024/573.

CUARTA.-Declaración de veracidad.

El cedente declara, bajo su responsabilidad, que toda la información y documentación aportada es veraz y se ajusta a la realidad de las actuaciones realizadas, comprometiéndose a comunicar a E-DISTRIBUCIÓN cualquier incidencia, deficiencia, irregularidad o requerimiento administrativo respecto a las mismas tan pronto como tenga conocimiento de su

existencia y a seguir escrupulosamente lo dispuesto en la legislación sectorial que le sea aplicable en materia de puesta en servicio de la aparamenta eléctrica.

QUINTA.-Validez y vigencia

Las obligaciones asumidas por el cedente en virtud de la presente cláusula tendrán plena eficacia desde la firma del acuerdo de cesión y mantendrán su vigencia por todo el tiempo que dure la posible exigencia de responsabilidad por parte de las autoridades administrativas, judiciales o de terceros, en relación con la instalación objeto de cesión y en lo relativo al cumplimiento de la normativa sobre SF6 y aparamenta eléctrica con gases fluorados de efecto invernadero.

Visto el presente documento por ambas partes y de conformidad con el mismo, lo firman el representante de E-DISTRIBUCIÓN, de Diputación Provincial de Jaén, ante la Secretaria General de Diputación, de lo que doy fe. Un ejemplar debidamente suscrito se deberá diligenciar en el Servicio Provincial competente de la Comunidad Autónoma, quedando en dicho Servicio uno de los ejemplares y los otros dos en poder de los firmantes del presente Convenio...”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE TERRENO PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y PARA CASETA DE CONTADORES A FAVOR DE EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU Y AUTORIZACIÓN DE PASO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS EN GEOLIT, MENGÍBAR CON EL FIN DE DAR SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA, INMUEBLE PROPIEDAD PROVINCIAL.

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dª Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Vista la propuesta de Convenio remitida por la mercantil E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU con NIF B 82.846.817 relativo a la cesión de uso a su favor de los terrenos provinciales donde actualmente se ubica la caseta del centro de transformación y la caseta de contadores, situadas ambas en parte de la parcela 8.1 de Parque Científico y Tecnológico GEOLIT, en el término municipal de Mengíbar (expediente PATGEOUSO-2026/1).

Visto el artículo 39.3 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico que señala que "todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro…". Con ese fundamento legal se hace necesario ceder el uso del suelo donde se ha construido la caseta de centro de transformación y la caseta de contadores por la Diputación Provincial de Jaén denominada PROYECTO DE NUEVO CT 250 KVA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN GEOLIT, localizada en el Parque GEOLIT, parcela 8.1, del término municipal de Mengíbar, cuyos datos se detallan más adelante.

Visto el informe suscrito por persona técnica competente adscrita al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático el día diez de junio de 2026 que literalmente, en uno de sus apartados señala que: "*la asignación de la distribuidora de energía eléctrica en una zona no es de libre elección, sino que viene determinada por el territorio.*

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) otorga las autorizaciones administrativas previas a nivel estatal y asigna el código numérico oficial a cada distribuidora dentro del Registro de Distribuidores.

La Junta de Andalucía (Consejería de Industria, Energía y Minas) concede las autorizaciones de construcción y explotación de las redes de distribución que operan físicamente en la provincia de Jaén.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) supervisa el mercado, aprueba las fusiones o compras de redes entre compañías y gestiona el censo oficial de las zonas operativas.

El sector eléctrico es un monopolio natural regulado. Para evitar que haya múltiples tendidos eléctricos compitiendo en una misma calle, el Estado otorga la exclusividad de la red de transporte y baja

tensión a una única empresa en cada territorio. En la provincia de Jaén la red pertenece históricamente de forma mayoritaria a E-DISTRIBUCIÓN (GRUPO ENDESA) aunque existen pequeñas cooperativas locales en algunos municipios.

En el caso que nos ocupa, el CUP del suministro es ES0031105668664001Q0F. La Circular 1/2017 de 8 de febrero, apartado décimocuarto, sobre intercambio de información, datos operación del sistema, publicada el 19 de diciembre de 2025, en el anexo tabla 1, publica el código identificador de propietarios de las redes en cada zona, como el código del encargado de la lectura. Siendo el 0031, propiedad de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL.''.

La justificación técnica y de gestión de la cesión de las instalaciones viene determinada, igualmente, en el informe anteriormente señalado, pronunciándose éste en los siguientes términos:

''*Unidad de Red y Continuidad del Suministro*

- *El CT forma parte de la red de distribución general, no de la red interior de consumo.*
- *La distribuidora, E-Distribución, debe operar la red de forma mallada o en bucle para garantizar el suministro a la zona.*
- *El acceso y las maniobras en el CT afectan directamente a la seguridad de la red pública exterior.*

Responsabilidad de Operación y Mantenimiento (O&M)

Tras la cesión, el mantenimiento preventivo y correctivo corre a cargo de la distribuidora.

La Administración Pública se libera de los costes de reparación por averías, sustitución de transformadores o renovación tecnológica.

La distribuidora dispone de retenes permanentes para solucionar apagones de forma inmediata.

Seguridad y Responsabilidad Civil

Las instalaciones de alta y media tensión conllevan un riesgo intrínseco elevado.

La distribuidora asume la responsabilidad civil y penal derivada de la explotación de la instalación.

La Administración elude la responsabilidad por accidentes laborales de terceros o daños eléctricos.''

Visto el informe suscrito por técnico competente adscrito al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de esta Diputación Provincial el día 17 de septiembre de 2026 en el que, tras exponer las consideraciones de hecho y de derecho que ha considerado oportunas relativas al Convenio propuesto y remitido por la mercantil distribuidora E-DISTRIBUCIÓN SLU, concluye señalando que "*El Convenio de Cesión de Uso de Terreno y Autorización de Paso analizado es un documento administrativo e inmobiliario estándar, ordinario y de obligada suscripción bajo el marco de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico. Resulta un requisito jurídico y técnico sine qua non exigido por e-distribución para poder conectar el Centro de Transformación y dar de alta de forma efectiva el suministro eléctrico a la Incubadora de Alta Tecnología de Geolit.''*

Por todo ello, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 272 de 9 de junio de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 119 de 23 de junio de 2026, eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente de acuerdo el artículo 10 de la Ordenanza reguladora del Inventario General y del Patrimonio de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes, aprobada mediante acuerdo de Pleno de la Diputación en sesión ordinaria número 11 celebrada el día 31 de octubre de 2011, elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones contra la misma y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 266 de 28 de diciembre de 2011), si procede, el siguiente

"CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE TERRENO PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN A EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L. UNIPERSONAL Y AUTORIZACIÓN DE PASO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS

Por parte de Diputación Provincial de Jaén, el Presidente o Diputado Delegado en quien delegue o tenga delegada la competencia D./Dª _____ en virtud de resolución presidencial número XXXX de fecha XXXXXXXXXXXXX. Su NIF es P 2300000 C y tiene su domicilio en la ciudad de Jaén, Plaza de San Francisco número 2 CP 23071.

Por parte de la cesionaria, D _____ actuando en nombre y representación de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU con NIF B 82.846.817 (en adelante E-DISTRIBUCIÓN) con domicilio en Madrid, C/ Ribera del Loira número 60 CP 28042 y con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Jaén, Camino de las Cruces número 42, código postal 23003 en calidad de (Responsable Territorial de Jaén, según escritura de representación _____).

EXPONEN:

1º. LA PARTE CEDENTE, es dueña en pleno dominio de una finca urbana en Geolit parcela 8.1, en término municipal de Mengíbar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 2924, Libro 322, Folio 200, Alta 4ª; finca registral número 17.219, siendo su Código Registral Único 23002001042769 y su referencia catastral es 0595604VG3909N0001HY, y que se encuentra libre de cargas.

2º. E-DISTRIBUCIÓN dispone de autorización administrativa y aprobación de proyecto para la construcción de las instalaciones siguientes:

Denominación PROYECTO DE NUEVO CT 250 KVA, PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO DE INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN GEOLIT

Localización PL PARQUE DEL ACEITE GEOLIT Suelo PARCELA 8.1

Municipio MENGÍBAR (JAÉN)

Características

Línea de Media Tensión Subterránea de Doble Circuito de 25 metros de longitud con conductor 18/30KV 240MM

Centro de Transformación en edificio prefabricado con transformador de 250 KVA celdas monitorizadas y telemandadas:

- Dos celdas de línea con aislamiento SF6.
- Una celda de protección mediante fusibles
- Telemando de cabinas de media tensión
- Transformadfor 20/0,4-0, 23 kV de una potencia de 250 kVA.

Estas instalaciones han sido registradas en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Jaén con el expediente nº AT. 29/2025

Los cuadros de coordenadas del suelo donde se han construido el centro de transformación y la caseta de contadores son los que se detallan a continuación:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INCUBADORA GEOLIT

	X	Y
1	430577.011	4199329.854
2	430578.150	4199327.764
3	430582.062	4199329.897
4	430580.923	4199331.987

CASETA CONTADORES INCUBADORA GEOLIT

	X	Y
5	430581.816	4199332.751
6	430585.400	4199334.626
7	430584.821	4199335.734
8	430581.237	4199333.859
9	430581.158	4199334.009
10	430580.201	4199333.509
11	430580.484	4199332.968
12	430581.440	4199333.469

Todo ello según plano topográfico adjunto de fecha JUNIO DE 2026 emitido por persona técnica competente adscrita al Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación, sabiendo que el Centro de Transformación cuenta con una superficie de 10,60 m² y la Caseta de Contadores 5,70 m², terrenos objeto de esta cesión de uso.

3º. A fin de regular las relaciones entre LA PARTE CEDENTE Y e-distribución en cuanto a la cesión de uso del terreno para Centros de Transformación y constitución de servidumbres adecuadas a la naturaleza de las instalaciones, ambas partes lo llevan a término con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- LA PARTE CEDENTE, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, realiza con este documento la cesión de uso a e-distribución de los terrenos señalados anteriormente que se destinarán al Centro de Transformación reseñado anteriormente, con las siguientes características:

Características del terreno

DENOMINACIÓN: INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA TRANSICIÓN VERDE Y DIGITAL DEL PARQUE TECNOLÓGICO GEOLIT EN MENGÍBAR.

Extensión superficial catastral: 2.676 m²

Superficie construida de la parcela: 1.132, 44 m²

Urbana.

Naturaleza: patrimonial.

Referencia catastral: 0595604VG3909N0001HY.

Linderos registrales: al Norte con la parcela 8-2 de la urbanización; al Sur con la calle V-2a; al Este con la calle V-a; y al Oeste con el aparcamiento P1.

Observaciones: inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar al Tomo 2924,Libro 322, Folio 200, Alta 4ª; finca registral número 17.219, siendo su Código Registral único 23002001042769 y su referencia catastral es 0595604VG3909N0001HY. Esta parcela del municipio de Mengíbar está incluida en el Plan Parcial del Parque Científico y Tecnológico Geolit.

LA PARTE CEDENTE hace entrega en este acto a e-distribución, de un plano en planta, que se adjunta como ANEXO al presente Convenio, en el que se identifica el terreno que se cede en uso, y en el que consta su emplazamiento.

El terreno se encuentra libre de servidumbres de otros servicios (red de alumbrado, gas, abastecimiento y saneamiento de agua, red de comunicaciones), que impedirían la construcción del Centro de Transformación.

El terreno tiene la consideración de instalación afecta a la red de distribución, por lo que LA PARTE CEDENTE se obliga a la cesión en uso a e-distribución por un periodo indefinido mientras exista suministros eléctricos dependientes del Centro de Transformación, con un máximo de treinta años.

SEGUNDA.- Por este acto, LA PARTE CEDENTE constituye sobre los terrenos de su propiedad servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica con el alcance y contenido previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la Línea Media Tensión y Red Baja Tensión reseñadas, y asimismo transmite a E-DISTRIBUCIÓN, y a quien en un futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de citada instalación, quedando además obligada a hacer constar las servidumbres constituidas como cláusula a favor de e-distribución, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, en todo contrato que otorgue de venta o cesión de terrenos o fincas sobre los que están establecidas aquéllas, y a elevarlas a escritura pública en cualquier momento a requerimiento de dicha sociedad; servidumbres de paso subterráneo siempre y cuando discurran por la propiedad provincial.

TERCERA.- LA PARTE CEDENTE accede al libre acceso inherente a la naturaleza propia de esta instalación. Este libre acceso a las instalaciones eléctricas se concede sin necesidad de una autorización específica para cada caso, previéndose tanto para los vehículos como para el

personal de la empresa o quien en un futuro pudiera sustituirla y al de la empresas colaboradoras acreditadas a tal efecto, con el objeto de llevar a cabo las tareas propias de construcción, así como para su futura explotación, mantenimiento, inspección y reparación.

CUARTA.-Para cuantas dudas y discrepancias se produzcan a consecuencia de la interpretación o cumplimiento del presente documento, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los tribunales de JAÉN.

QUINTA.- Se autoriza expresamente a E-DISTRIBUCIÓN la cesión de este contrato en cualquier forma admitida en Derecho, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad o cesión global de activos y pasivos, de los derechos y obligaciones asumidos en virtud de este contrato.

Visto el presente documento por ambas partes y de conformidad con el mismo, lo firman el representante de E-DISTRIBUCIÓN, de Diputación Provincial de Jaén, ante la Secretaria General de Diputación, de lo que doy fe. Un ejemplar debidamente suscrito se deberá diligenciar en el Servicio Provincial competente de la Comunidad Autónoma, quedando en dicho Servicio uno de los ejemplares y los otros dos en poder de los firmantes del presente Convenio".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

14	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A LA CESIÓN DE USO DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SITUADO EN ESTA CAPITAL, CALLE MARTÍNEZ MOLINA, NÚMERO 60, PRESENTADA POR EL COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE JAÉN.

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dª Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, del siguiente contenido:

‘‘Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

‘‘Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de fecha 16 de septiembre de 2026, con el visto bueno y conforme del Jefe de Servicio, ambos de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

‘‘INFORME

Que emite el Jefe Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, relativo a la renuncia a la cesión de uso del inmueble situado en la calle Martínez Molina, número 60, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, solicitud presentada por el cesionario, el COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE JAÉN.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 16, de fecha 2 de diciembre de 2008, se cede el uso de un inmueble, propiedad de esta Diputación, situado en la ciudad de Jaén, calle Martínez Molina número sesenta a favor de Cruz Roja. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años contados a partir del día siguiente al de la adopción de dicho Acuerdo Plenario. Por consiguiente, dicho plazo venció el día 3 de diciembre de 2013.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 56, adoptada en sesión celebrada el día 28 de octubre de de 2013, se prorroga la cesión de uso del inmueble antes señalado hasta el día 3 de diciembre de 2018.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 22, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2016, se prorroga la cesión hasta el 31 de diciembre de 2020 incluido.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación número 17, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, se prorroga la cesión hasta el 31 de diciembre de 2025 incluido (expediente PATCESUSO-2021/6).

Y finalmente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación, número 16, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, se prorrogó la cesión hasta el 31 de diciembre de 2030.

SEGUNDO. El inmueble referenciado está incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación por Acuerdo de Pleno de esta Diputación número 11 adoptado en fecha 24 de mayo de 2007,

inscrito en el epígrafe primero INMUEBLES, subepígrafe primero INMUEBLES, ficha número 6 cuya denominación es CASA EN EL Nº 60 DE LA CALLE MARTÍNEZ MOLINA DE JAÉN, con la calificación jurídica de bien patrimonial. Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaén número dos al Tomo 1188, Libro 562, Folio 153, Alta 1ª; finca registral número 28.256. Su referencia catastral es 0209222VG3800N0001ZO.

TERCERO. Mediante solicitud de fecha 15 de septiembre de 2026, con registro de entrada número 2026/113991, suscrito por el representante del COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE JAÉN, se comunica que esta entidad ha dejado de hacer uso del inmueble de referencia. Tras agradecer todos los años de cesión, añade que el inmueble ha quedado totalmente desalojado de sus enseres.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico; debiendo la renuncia presentarse por cualquier medio que permita su constancia. En este caso, la Administración deberá aceptar la renuncia y declarará concluso el procedimiento.

SEGUNDO. En caso de renuncia al derecho, el artículo 21.1 de la LPACAP establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la que conste esta circunstancia.

De igual forma, en los mencionados acuerdos de cesión se recoge entre las posibles causas de extinción de la cesión de uso la renuncia de la cesionaria.

TERCERO. Respecto al órgano competente para aceptar esta renuncia, corresponde a la Junta de Gobierno, según el Acuerdo de Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria número 12, celebrada el 27 de diciembre de 2024, por el que se le delegan las cesiones temporales de bienes patrimoniales a otras entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 80.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la renuncia a la cesión de uso se formalizará mediante documento administrativo suscrito entre los representantes de la entidad y de esta Diputación Provincial, momento a partir del cual tendrá plena efectividad la renuncia interesada.

En base a lo anterior, procede la aprobación de la aceptación de la renuncia a la cesión de uso del inmueble situado en la calle Martínez Molina, número 60, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, solicitud presentada por el cesionario, el COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE JAÉN, con NIF Q 2866001 G. Asimismo procede la anotación en el epígrafe 8 del Inventario de esta Diputación de esta renuncia (PATCESUSO-2026/5).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho."

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número número 272 de 9 de junio de 2026 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 119 de 23 de junio de 2026), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente de conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria número 12, celebrada el 27 de diciembre de 2024, por el que se le delegan las cesiones temporales de bienes patrimoniales a otras entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aceptar la renuncia presentada por el COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE JAÉN, con NIF Q 2866001 G, a la cesión de uso del inmueble situado en la calle Martínez Molina, número 60, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén (expediente PATCESUSO-2026/5), aprobada Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 16, de fecha 2 de diciembre de 2008, y prorrogados mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación, número 56, adoptada en sesión celebrada el día 28 de octubre de de 2013; mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación, número 22, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2016; mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación número 17, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, (expediente PATCESUSO-2021/6); y mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación, número 16, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, por el que se prorrogó la cesión hasta el 31 de diciembre de 2030.

SEGUNDA.- La fecha de efectos de dicha extinción coincidirá con la de formalización de la devolución de llaves, similar a la diligencia de entrega que se formalizó al inicio de esta cesión.

TERCERA.- Ordenar la baja en el Inventario Provincial de la ficha número 5 del Epígrafe Octavo Bienes y Derechos Revertibles, correspondiente a esta cesión de uso.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda y de Régimen Interior y Gobierno Electrónico, ambas de esta Diputación Provincial y a la entidad interesada, haciéndole saber a esta última que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día

siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se puedan interponer los recursos que se tenga por conveniente para mejor defensa de sus derechos e intereses. ''

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.''

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

15	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, SITUADO EN LA CIUDAD DE JAÉN, CALLE ÚBEDA, NÚMERO SEIS, SÓTANO IZQUIERDA, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ALES).

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, Dª Pilar Parra Ruiz, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, del siguiente contenido:

‘‘Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

‘‘Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de fecha 17 de septiembre de 2026, con el visto bueno y conforme del Jefe de Servicio, ambos de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

‘‘INFORME

Que emite el Jefe Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, relativo a la renuncia a la cesión de uso del inmueble situado en la calle Úbeda, número 6, sótano izquierda, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, solicitud presentada por la cesionaria, la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades de la Sangre (ALES).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial número 15, adoptada en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, se cede el uso del local propiedad de esta Diputación situado en la ciudad de Jaén, calle Úbeda, número seis, sótano izquierda, a favor de la Asociación de Lucha contra las Enfermedades de la Sangre (de Padres de Niños con Cáncer). El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo es de cinco años prorrogables contados a partir del día siguiente a la firma del acta de entrega, hecho este último que se produjo el día 25 de septiembre de 2018; luego el negocio jurídico cesional finalizaría el día 24 de septiembre de 2023.

Y Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 22, adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023, se prorroga la cesión del uso de esta local. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo se prorrogaba en cinco años, hasta el 24 de septiembre de 2028.

SEGUNDO. Este último inmueble está incluido en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación. En la sesión ordinaria número 2 del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 3 de marzo de 2010, se aprobó, entre otros, la propuesta número 21 relativa al DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO

GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 85 cuya denominación es INMUEBLE SITUADO EN CALLE ÚBEDA NÚMERO SEIS SÓTANO IZQUIERDA, BARRIADA DE LAS PROTEGIDAS, EN JAÉN con la calificación de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0813812VG3801S0002OS.

TERCERO. Mediante solicitud de fecha 25 de mayo de 2026, la Asociación solicita la finalización de esta cesión de uso, agradeciendo a esta Diputación la colaboración y el apoyo prestados durante este tiempo.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que todo interesado podrá renunciar a sus derechos cuando no esté prohibido por el ordenamiento jurídico; debiendo la renuncia presentarse por cualquier medio que permita su constancia. En este caso, la Administración deberá aceptar la renuncia y declarará concluso el procedimiento.

SEGUNDO. En caso de renuncia al derecho, el artículo 21.1 de la LPACAP establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la que conste esta circunstancia.

De igual forma, en los mencionados acuerdos de cesión se recoge entre las posibles causas de extinción de la cesión de uso la renuncia de la cesionaria.

TERCERO. Respecto al órgano competente para aceptar esta renuncia, corresponde a la Junta de Gobierno, según el Acuerdo de Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria número 12, celebrada el 27 de diciembre de 2024, por el que se le delegan las cesiones temporales de bienes patrimoniales a otras entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 80.1 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la renuncia a la cesión de uso se formalizará mediante documento administrativo suscrito entre los representantes de la Asociación y de esta Diputación Provincial, ante la fe de la Secretaría General de esta Corporación, momento a partir del cual tendrá plena efectividad la renuncia interesada.

En base a lo anterior, procede la aprobación de la aceptación de la renuncia a la cesión de uso del inmueble situado en la calle Úbeda, número 6, sótano izquierda, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, solicitud presentada por la cesionaria, la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades de la Sangre (ALES), con NIF G 23.258.593. Asimismo procede la anotación en Inventario de esta renuncia (expediente PATCESUSO-2026/4).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho."

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 272 de 9 de junio de 2026 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 119 de 23 de junio de 2026), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente de conformidad con el Acuerdo de Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria número 12, celebrada el 27 de diciembre de 2024, por el que se le delegan las cesiones temporales de bienes patrimoniales a otras entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Aceptar la renuncia, presentada por el representante de la Asociación para la Lucha contra las Enfermedades de la Sangre (ALES), con NIF G 23.258.593, a la cesión de uso del inmueble situado en la calle Úbeda, número 6, sótano izquierda, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial número 15, adoptada en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018; y prorrogada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número 22, adoptada en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2023. El plazo de la cesión de uso que se establece en dicho Acuerdo se prorrogaba en cinco años, hasta el 24 de septiembre de 2028. (expediente PATCESUSO-2026/4).

SEGUNDA.- La fecha de efectos de dicha extinción coincidirá con la de formalización de la devolución de llaves, similar a la diligencia de entrega que se formalizó al inicio de esta cesión.

TERCERA.- Ordenar la baja en el Inventario Provincial de la ficha número 181 del Epígrafe Octavo Bienes y Derechos Revertibles, correspondiente a esta cesión de uso.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda y de Régimen Interior y Gobierno Electrónico, ambas de esta Diputación Provincial y a la Asociación interesada, haciéndole saber a esta última que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto;

todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se puedan interponer los recursos que se tenga por conveniente para mejor defensa de sus derechos e intereses. ''

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.''

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	16	23/09/2026	1

16	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO **"SERVICIOS** DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN QUE PODRÁN SER COFINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA, CONVOCATORIA EDIL FONDO EUROPEO PARA EL **DESARROLLO REGIONAL FEDER 2021/2027".**

El presente asunto no se eleva a la Junta de Gobierno por haber sido retirado de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, celebrada el día 23 de septiembre de 2026.

VºBº

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	17	23/09/2026	1

17	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 29 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9		23/09/2026	1

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No consumen turno

Visto Bueno

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria Número: 9 de FECHA: 23 de septiembre de 2026

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión, siendo las doce y ocho minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.